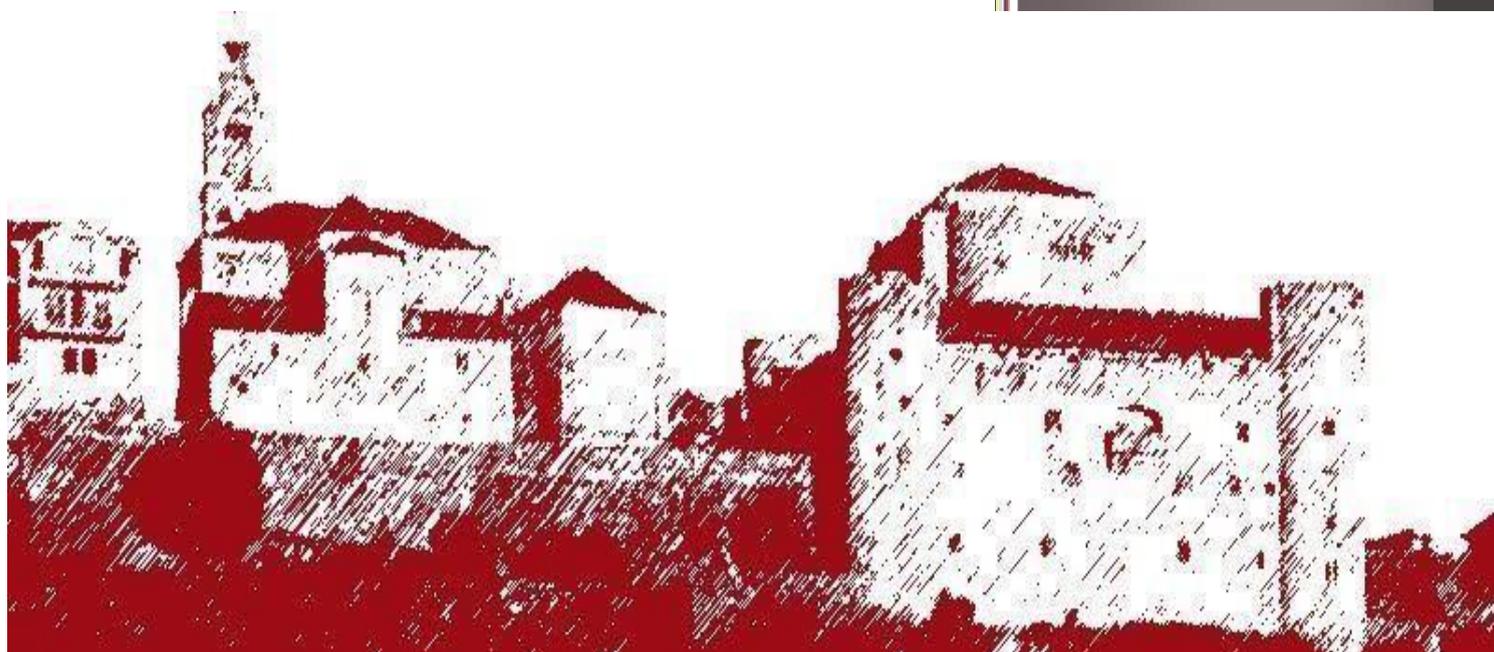


CEIP FRAY LUIS DE GRANADA



**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERIOR**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. BASES LEGALES:.....	5
1.2. PRINCIPIOS GENERALES DEL R.R.I.	6
1.3. OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO.....	6
1.4. MODIFICACIÓN DEL R.R.I.	6
1.5. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.....	7
2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	8
2.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS.....	8
2.1.1. CLAUSTRO DE PROFESORES.....	8
REUNIONES	8
CRITERIO EN CASO DE VOTACIONES	8
2.1.2. CONSEJO ESCOLAR.....	8
2.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	9
2.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	10
2.3.1. EQUIPO DOCENTE DE NIVEL.	10
2.3.2. EQUIPOS DOCENTES INTERNIVEL.	10
2.3.3. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA	10
2.3.4. TUTORES.....	11
2.3.5. COORDINADORES DE BIBLIOTECA, MEDIOS AUDIOVISUALES Y MATERIAL.....	11
2.3.6. SERVICIOS DE APOYO	13
3. DERECHOS Y DEBERES.	14
3.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....	14
• <i>Derecho a una formación integral.</i>	14
• <i>Derecho a ser respetado</i>	14
• <i>Derecho a ser evaluado objetivamente</i>	15
• <i>Derecho a participar en la vida del centro</i>	15
• <i>Derecho a protección social.</i>	16
3.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS.....	16
• <i>Deber de estudiar.</i>	16
• <i>Deber de respetar a los demás.</i>	17
• <i>Deber de participar en las actividades del centro</i>	17
• <i>Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro</i>	17
• <i>Deber de ciudadanía</i>	18
3.3. DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.....	18
3.4. DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.....	19
4. COMPETENCIAS DE LOS AGENTES DE LA CONVIVENCIA.....	19
❖ EL CONSEJO ESCOLAR	20
❖ LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	20
❖ EL CLAUSTRO DE PROFESORES.....	21
❖ EL EQUIPO DIRECTIVO.....	21
❖ EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.....	22
❖ LOS TUTORES DOCENTES	22
❖ LOS PROFESORES	22
5. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	23
ENTRADAS Y SALIDAS.....	23
CONVIVENCIA EN EL RECINTO ESCOLAR	25
CONVIVENCIA EN LOS RECREOS.....	26
PARA LAS FAMILIAS	27
LA CONVIVENCIA EN EL COMEDOR ESCOLAR	29



<i>Incumplimiento de las normas en el comedor</i>	29
CONVIVENCIA EN EL TRANSPORTE.....	32
<i>Normativa sobre usuarios de transporte</i>	32
PADRES	32
ALUMNOS	33
SALIDAS DEL RECINTO.....	37
OTRAS CONSIDERACIONES.....	37
PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE	38
PROTOCOLO DE RETIRADA DE OBJETOS NO AUTORIZADOS A LOS ALUMNOS	38
6. NORMAS DE USO Y SEGURIDAD DE LOS MINIPORTÁTILES	39
7. LA DISCIPLINA ESCOLAR.....	40
7.1. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN.....	40
7.1.1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO TIPO I.....	40
<i>Ámbito de aplicación y actuaciones de las conductas contrarias Tipo I las normas de convivencia.....</i>	41
7.1.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO TIPO II.....	42
<i>Competencia de aplicación de correcciones inmediatas.....</i>	44
<i>Régimen de prescripción.....</i>	45
7.2. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS.	46
7.3. ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.	47
7.4. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	47
▪ CIRCUNSTANCIAS QUE ATENUAN LA RESPONSABILIDAD	47
▪ CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVAN LA RESPONSABILIDAD	48
7.5. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.	48
7.6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	49
8. LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.....	49
8.1. LA MEDIACIÓN ESCOLAR.....	50
8.1.1. PUESTA EN PRÁCTICA.....	50
8.1.2. FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN	51
8.2. LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO	52
8.2.1. ASPECTOS BÁSICOS	52
8.2.2. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO.....	53
9. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.	53
9.1. CLASIFICACIÓN.....	53
9.2. SANCIONES.	54
9.3. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR.....	55
9.4. MEDIDAS CAUTELARES.	56
9.5. INSTRUCCIÓN	56
9.6. RESOLUCIÓN	57
9.7. RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN	58
10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS POSIBLE ACOSO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE	58
11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE POSIBLE ACOSO EN CENTROS DOCENTES.....	59
FASE 1: INVESTIGACIONES PREVIAS.....	59
<i>CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN. COMUNICACIÓN INICIAL (protocolo 48 horas).....</i>	59
<i>PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO Y PRIMERAS MEDIDAS.....</i>	60
<i>VALORACIÓN INICIAL</i>	61
<i>1º EQUIPO DE VALORACIÓN.....</i>	61
<i>2º REMISIÓN INFORME AL INSPECTOR DEL CENTRO. ANEXO X.....</i>	62
<i>3º CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN ESPECÍFICA DE ACOSO ESCOLAR, ANEXO XI.....</i>	63
<i>4º REMITIENDO DICHO ACTA A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA. ANEXO XII</i>	63
FASE 2.: ACTUACIONES POSTERIORES ANTE LA CONFIRMACIÓN DE ACOSO	63
5º <i>ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN.....</i>	63
6º <i>INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS</i>	67
7º <i>DERIVACIÓN A OTRAS INSTANCIAS.....</i>	68



8º EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	68
FASE 3: ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE NO CONFIRMARSE EL ACOSO.....	68
PUESTA EN CONOCIMIENTO DE.....	69
VALORAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS GENERALES DE SENSIBILIZACIÓN ANTE EL ACOSO ENTRE IGUALES (ESPECIALMENTE A NIVEL TUTORIAL EN EL GRUPO EN EL QUE EXISTIÓ LA QUEJA).....	69
12. PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN CON ALUMNADO QUE PRESENTA PROBLEMAS GRAVES DE CONDUCTA EN CENTROS EDUCATIVOS.....	69
ANEXO I: RECOGIDA INICIAL DE INFORMACIÓN ANTE UN SUPUESTO CASO DE ACOSO ESCOLAR.....	71
ANEXO II: REGISTRO DE ACTUACIONES DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN.....	72
ANEXO III: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA DEL PRESUNTO ALUMNO ACOSADO.....	73
ANEXO IV: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON EL ALUMNO PRESUNTAMENTE ACOSADO.....	75
ANEXO V: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON POSIBLES ALUMNOS OBSERVADORES.....	76
ANEXO VI: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON EL ALUMNO PRESUNTAMENTE ACOSADOR.....	78
ANEXO VII: GUÍA COMPARATIVA ACOSO – PROBLEMÁTICA DE CONVIVENCIA ORDINARIA.....	80
ANEXO VIII: GUÍA DE INDICADORES PARA IDENTIFICAR A POSIBLES ALUMNOS ACOSADOS.....	81
ANEXO IX: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA DEL PRESUNTO ALUMNO AGRESOR.....	82
ANEXO X. INFORME-COMUNICACIÓN DE HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS ACOSO ESCOLAR.....	84
ANEXO XI. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ACOSO ESCOLAR.....	89
ANEXO XII . : ACTA DE REUNIÓN EN EL CENTRO.....	90
ANEXO XIII. PLAN DE ACTUACIÓN.....	91
ANEXO XIV (DELIMITACIÓN DE CONDUCTAS Y MEDIDAS A TOMAR).....	96
ANEXO XV. ENTRADAS Y SALIDAS DEL ALUMNADO.....	105
ANEXO XVI. ACCESO DE ENTRADA AL CENTRO EDUCATIVO. PREVENCIÓN.....	106
DIAGRAMA DE ACTUACIÓN CONFORME AL PROTOCOLO.....	107



1. INTRODUCCIÓN

1.1. BASES LEGALES:

- **Constitución Española.**
- **Ley sobre los Derechos del niño.**
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**
- LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- **LOMLOE:** Ley Orgánica 3/2020, de 29 diciembre, de Educación.
- **Real Decreto 82/1996**, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- **Orden Edu/1071/2017**, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo de actuación de los supuestos por posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”.
- **Orden Edu/1070/2017**, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”
- **Decreto 51/2007**, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- **Decreto 23/2014**, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- **Decreto 11/2013**, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden 1921/2007**, de 27 de noviembre, por la que se establece medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- **ORDEN EDU/423/2024**, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación y la promoción en la



Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León. Artículo 10

- **Orden EFP/279/2022, de 4 de abril**, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la
- Educación Primaria, punto 3.

1.2. PRINCIPIOS GENERALES DEL R.R.I.

- Conseguir el respeto de las diferentes ideologías y creencias de cada sector de la Comunidad Educativa.
- Fomentar el disfrute de las cosas comunes y el uso compartido de las propias.
- Potenciar los valores dirigidos al respeto, mejora y conservación del entorno natural, cultural y patrimonial como alternativa a la influencia consumista urbano- televisiva.
- Fomentar el comportamiento constructivo, responsable y solidario.
- Desarrollar en los alumnos/as la **autoestima** como valor fundamental para conseguir una personalidad equilibrada.
- Utilizar la **prevención** como forma de adquisición de hábitos de salud y cuidado personal.

1.3. OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO.

Es de obligado cumplimiento para **toda la Comunidad Educativa**.

1.4. MODIFICACIÓN DEL R.R.I.

Las propuestas de modificación pueden ser presentadas por los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

- Padres en Asamblea y por mayoría.
- Profesores/as en Claustro.

A través de sus representantes se lleva la propuesta o propuestas al Consejo Escolar.

Las propuestas de modificación pueden realizarse a final de curso, cuando se prevean cambios para el curso siguiente y excepcionalmente si surge un conflicto durante el curso.

Las propuestas de modificación se presentarán por escrito. Las diferentes propuestas de modificación las recogerá el representante de cada sector.



Los representantes informarán a los demás miembros de la Comunidad Educativa de las propuestas para su estudio.

Los criterios para aprobar las propuestas de modificación serán:

- **Padres:** cualquiera que tenga una propuesta, contacta con sus representantes en el Consejo Escolar; éste convoca una asamblea para su estudio y debate; si se aprueba se presenta en el Consejo Escolar.
- **Profesores:** a través del Claustro se debate, se lleva al Consejo Escolar si se considera oportuno, a través de sus representantes.

Las modificaciones serán aprobadas por mayoría de 2/3 del Consejo Escolar, una vez aprobadas se incorporarán al R.R.I. dándole la publicidad necesaria, enviando al día siguiente una circular a los representantes de los padres y convocando un Claustro para que sus miembros tengan conocimiento de la modificación.

1.5. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Al inicio del curso escolar, en el momento de la matriculación se entregará una copia del R.R.I. a los miembros del Consejo.

Los profesores/as que se incorporen en cada curso escolar, tendrán igualmente una copia del Reglamento, del mismo modo el Personal No Docente.



2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

2.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS.

2.1.1. CLAUSTRO DE PROFESORES.

REUNIONES:

El Claustro de Profesores se reunirá una vez al trimestre, otra al principio de curso y al final del mismo; además cuando lo estime oportuno el director/a o cuando lo requiera al menos un tercio del profesorado.

Las reuniones se harán en la Sala de Profesores.

La duración aproximada de cada sesión, será de hora y media como máximo, exceptuando las reuniones de principio y final de curso.

Las fechas de reuniones ordinarias se fijarán a principio de curso y se emitirá convocatoria de las mismas por correo educacyl o Teams. Los Claustros extraordinarios se convocarán con 24 horas de antelación por escrito.

Las sesiones del Claustro tendrán lugar en el horario de complementaria (14:30 a 16:00 como máximo)

CRITERIO EN CASO DE VOTACIONES:

El criterio a seguir será la mayoría simple para todos aquellos aspectos de tipo académico que puedan ser vinculantes.

Las votaciones se realizarán a mano alzada, o bien por escrito si lo estima la dirección del centro

Prevalecerá siempre la mayoría simple, y cuando haya un miembro que no esté de acuerdo, está en su derecho solicitar que conste en acta su postura.

2.1.2. CONSEJO ESCOLAR.

Las reuniones del Consejo Escolar tendrán lugar en el Centro.

Los miembros del Consejo se reunirán una vez al trimestre, cuando se estime oportuno o cuando sea solicitado por un tercio de sus miembros.

Las sesiones tendrán una duración máxima de hora y media, si no se ha terminado, el



Consejo Escolar continuará al día siguiente en la hora de obligada permanencia del profesorado en el Centro.

La convocatoria se hará por escrito con una semana de antelación en reuniones ordinarias y con 48 horas en reuniones extraordinarias.

Los diferentes acuerdos a los que tenga que llegar el Consejo Escolar se debatirán por turnos dirigidos por el Director/a.

El criterio de aprobación será por mayoría simple(más síes que noes). El modo de votación será a mano alzada, o por escrito cuando lo requiera uno solo de sus miembros. En caso de empate prevalece el voto del Director/a, en caso de desacuerdo se acata la mayoría. Se hará constar en acta.

2.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Fray Luis de Granada” cuenta con 9 unidades, por lo tanto, según la legislación vigente, los Órganos Unipersonales que le corresponden son los siguientes:

- Director/a.
- Secretario/a.
- Jefe/a de Estudios.

El horario dedicado a las funciones del Equipo Directivo se decidirá a principios de curso, teniendo en cuenta las necesidades del Centro, en función del profesorado y el número de unidades. Excepcionalmente realizarán vigilancias de los recreos, cuando el número de miembros del Claustro sea insuficiente y ante la falta de asistencia de algún miembro del Claustro.

Las sustituciones del profesorado se realizarán según los criterios siguientes:

- 1º: Horas de coordinación.
- 2º: Profesores-as de refuerzo educativo.
- 3º: Equipo directivo.
- 4º: Los profesionales de PT y AL

El equipo directivo llevará a cabo dichas sustituciones siempre y cuando no existan labores de administración de absoluta necesidad.



En ausencia del Secretario y/o Jefe de Estudios asumirá sus funciones el Director/a –si no es sustituido por la Dirección Provincial. En ausencia del Director/a asumirá sus funciones el Jefe de Estudios. Si excepcionalmente faltaran todos los miembros del Equipo Directivo, el Director/a delegará en un miembro del Claustro.



2.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

2.3.1. EQUIPO DOCENTE DE NIVEL.

Los equipos docentes de nivel están formados por todos los maestros que imparten docencia en un mismo curso.

La finalidad del equipo docente de nivel es coordinar las actuaciones educativas del curso, reforzar el proceso educativo del alumnado y prevenir los problemas que pudieran aparecer a lo largo del mismo, compartiendo toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de las funciones que establece la ley.

El coordinador del equipo de nivel será el tutor del grupo, ya que sólo existe un grupo de alumnos por nivel.

2.3.2. EQUIPOS DOCENTES CICLO .

Con la finalidad de coordinar la práctica docente entre los niveles o cursos, en el centro habrá cuatro equipos docentes de ciclo. Uno que estará formado por el coordinador/a de infantil, otro por el coordinador del 1º ciclo de Primaria (1º y 2ª curso), otro por el coordinador/a del 2º ciclo de Primaria (3º y 4º curso) y otro por el coordinador/a del 3º ciclo de Primaria (5º y 6º curso).

El coordinador de cada equipo docente será designado por el director entre los miembros del equipo una vez oídos los mismos.

2.3.3. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

La Comisión de Coordinación Pedagógica está formada por el director/a del centro, que la presidirá, los coordinadores de los equipos docentes de ciclo, el coordinador de la etapa de Educación Infantil, el orientador del centro, el coordinador de convivencia y el jefe de estudios que será el coordinador de la comisión.

Las funciones específicas son las establecidas por la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

La comisión de coordinación pedagógica se reunirá, al menos, una vez al mes y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo de curso, otra al finalizar éste y cuantas otras consideren necesarias. Actuará como secretario, el secretario del centro .



2.3.4. TUTORES.

Los tutores o tutoras serán designados por el Director/a, teniendo en cuenta cuál es el maestro/a que más horas permanece con cada grupo de alumnos, siendo éste un criterio flexible, adaptándose en todo momento a las necesidades del Centro.

El tutor permanecerá con su grupo de alumnos, al menos, durante el primer y segundo curso de la etapa, salvo que exista causa justificada y motivada expresamente. En todo caso, se favorecerá la permanencia del mismo tutor en los cursos de 1º y 2º; 3º y 4º; y 5º y 6º.

La coordinación con los profesores especialistas se hará en las reuniones de nivel en la Hora de Obligada Permanencia; si es muy importante se realizará la coordinación siempre que se considere necesario.

La evaluación será conjunta: tutores y especialistas, para ello se llevarán a cabo las sesiones, planificadas de antemano al principio de curso; estarán presentes los especialistas que pasan por cada grupo de alumnos.

En este Colegio no existe en el horario lectivo una sesión dedicada a la tutoría, por ello se llevará a cabo a lo largo de la jornada lectiva o bien en aquellos momentos que el tutor lo estime conveniente, según la problemática que plantee el grupo.

La tutoría con los padres se realiza durante la Hora de Obligada Permanencia con una periodicidad semanal durante una hora.

2.3.5. COORDINADORES DE BIBLIOTECA, MEDIOS AUDIOVISUALES Y MATERIAL.

Los criterios para la designación de los diferentes encargados con los que cuenta el Centro (Biblioteca, Material, etc.) serán los siguientes:

- Experiencia.
- Disponibilidad o disposición.

Se procurará que los encargados tengan un horario menos cargado de horas lectivas.

Las funciones del **Encargado de la Biblioteca** serán las siguientes:

- a) Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca del Centro.
- b) Difundir, entre los maestros y los alumnos, materiales didácticos e información



administrativa, pedagógica y cultural.

- c) Colaborar en la planificación y desarrollo del trabajo escolar, favoreciendo la utilización de diferentes recursos documentales.
- d) Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información y orientándoles sobre su utilización.
- e) Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información, entretenimiento y ocio.
- f) Asesorar en la compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca.
- g) Mantener actualizados los inventarios del material en uso.
- h) Informar a los maestros sobre los materiales existentes en la biblioteca escolar y de las nuevas incorporaciones.
- i) Cualquier otra que el encomiende el Jefe de Estudios, de las recogidas en la Programación General Anual.

Las funciones del **Encargado de Medios Informáticos y Audiovisuales** serán las siguientes:

- a) Fomentar la utilización por parte del profesorado de las tecnologías informáticas o audiovisuales en su actividad docente.
- b) Coordinar las actividades que se realicen en el Centro en relación con el uso de estos medios.
- c) Facilitar y coordinar la utilización de los medios audiovisuales e informáticos en el centro.
- d) Mantener actualizados los inventarios del material en uso.
- e) Informar a los maestros sobre los materiales existentes en la biblioteca escolar y de las nuevas incorporaciones.
- f) Cualquier otra que el encomiende el Jefe de Estudios, de las recogidas en la Programación General Anual.

Las funciones del **Encargado de Material** son:

- a) Control de las existencias.



- b) Asesoramiento en la adquisición del material.
- c) Compra de material fungible de bajo presupuesto, previa consulta al Equipo Directivo.
El control de préstamo de material a otros Colegios lo ejerce el Equipo Directivo.

2.3.6. SERVICIOS DE APOYO.

Los servicios de apoyo con los que cuenta el Centro son:

A) Servicio de Comedor.- La gestión la lleva el CEIP Fray Luis de Granada, siendo los alumnos de este Centro quienes también utilizan el citado servicio. Existe un Reglamento de Comedor.

B) Servicio de Transporte.- Este servicio es gestionado por la Junta de Castilla y León e influye en el planteamiento de las actividades extraescolares.

C) Servicio de P de Madrugadores. La organización y funcionamiento es responsabilidad del Coordinador del CEIP Fray Luis de Granada.

D) Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (E.O.E.P.).- Este equipo está formado por una psicopedagoga y una profesora técnico de servicios a la comunidad. A principios de curso, el Centro propondrá fechas para las actuaciones y reuniones con los citados miembros; estas reuniones y actuaciones se acordarán con los componentes del Equipo antes de programarlas como definitivas.

El tutor puede solicitar la atención del EOEP en cualquier momento de su práctica diaria, y también, la intervención en relación a las necesidades educativas de un alumno concreto, a través de la hoja de derivación, cuando estime oportuno.

Si un padre o una madre solicitan la atención del Equipo para su hijo/a, consultará previamente con el tutor/a y éste les pondrá en contacto con él, a no ser que lo hagan directamente porque sean problemas no relacionados con la marcha escolar de su hijo/a.

La atención al Alumnado con necesidad Específica de Apoyo Educativo será determinada por el tutor, el EOEP, el resto de profesores que interviene con el alumno y los maestros especialistas de PT y AL.

E) CFIE.- Este servicio tiene como misión asesorar en temas de formación del profesorado y ofrecer los recursos. La relación se establece a través del representante del centro, que ha sido elegido en el Claustro. Asistirá a las reuniones convocadas en el C.F.I.E e informará de los



Proyectos de Formación al Claustro del Colegio.

3. DERECHOS Y DEBERES.

Estos derechos y deberes se refieren tanto a los alumnos como a los padres.

3.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Todos los alumnos tienen derecho a:

- ***Derecho a una formación integral.***

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

- ***Derecho a ser respetado.***

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

2. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.



- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

- ***Derecho a ser evaluado objetivamente.***

Según ORDEN EDU/423/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación y la promoción en la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca.

De igual forma la disposición general de la Orden EFP/279/2022, de 4 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, recoge en el punto 3 que “tendrán acceso a los exámenes y documentos de las evaluaciones que realicen sus hijos, según el procedimiento establecido por el centro”.

Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales,



Procedimiento :

1. **Solicitud de Acceso:** Los padres o tutores legales deben realizar una solicitud formal (expone y solicita)para acceder a los exámenes corregidos. Esta solicitud puede dirigirse al profesor o al director del centro educativo. De igual manera se establecerá un documento de Recibí para el centro educativo por parte de solicitante.

2. **Derecho de Acceso:** Según el artículo 53 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los padres tienen derecho a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos administrativos, incluyendo los exámenes. Únicamente será emitida una copia de cada examen, así como las aclaraciones oportunas, siempre en presencia de un miembro del equipo directivo.

➤ En el caso de que el objeto de revisión sea un examen oral , de cualquier área se entregará copia de las respuestas correctas del examen para cotejar aquellas dadas por el alumno. Para el caso del área de lengua extranjera denominada "speaking", la revisión contará con una copia de las rúbricas o respuestas correctas utilizadas para valorar la prueba, así como con una copia de las notas obtenidas por el alumno. Por otro lado, en el supuesto de que sea solicitada en lengua extranjera denominada "listening", se entregará el audio correspondiente, cuyo compromiso de no difusión ni divulgación quedará registrado en un recibí.

3. **Lugar de Revisión y Aclaración.** En todos los supuestos anteriores el lugar de reunión será el centro escolar en presencia del padre/ madre/ tutor legal del alumno, el docente que llevó a cabo el examen y, al menos, un miembro del equipo directivo que contará con una copia del mismo. En ningún caso podrá asistir persona ajena al mismo

4. **Protección de Datos y garantía de los derechos digitales :** Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre. Aunque los padres tienen derecho a acceder a los exámenes, los datos personales del alumno (nombre, apellidos, calificación) están protegidos. Sin embargo, como representantes legales, los padres pueden acceder a estos datos

- ***Derecho a participar en la vida del centro.***

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los



derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

- ***Derecho a protección social.***

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

3.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Todos los alumnos tienen el Deber de:

- ***Deber de estudiar.***

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.



2. Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

- ***Deber de respetar a los demás.***

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

- ***Deber de participar en las actividades del centro.***

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

2. Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones



vulneran alguno de ellos.



- ***Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.***

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

- ***Deber de ciudadanía.***

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

3.3. DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.



- b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

3.4. DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
 - c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.



4. COMPETENCIAS DE LOS AGENTES DE LA CONVIVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

Los coordinadores de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en el *Decreto 51/2007* y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

❖ **El consejo escolar.**

Corresponde al consejo escolar:

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

❖ **La comisión de convivencia.**

En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en la ORDEN EDU/1071/2017 y en el Decreto 51/2007.

En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:



- a) En los centros públicos la comisión estará integrada por el director, el jefe de estudios y un número de profesores, padres y alumnos, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar, así nuestra Comisión de Convivencia está formada por dos padres y dos profesores
- b) Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto.
- c) El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz, pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

Sus funciones y normas de funcionamiento estarán reguladas en el reglamento de régimen interior. La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

❖ **El claustro de profesores.**

Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director.

Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

❖ **El equipo directivo.**

Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

Son competencias del **director:**

- a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 del Decreto 23/2014 y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.



- b) Establecer el protocolo de actuación según las órdenes, Orden Edu/1071/2017, de 1 de diciembre y Orden Edu/1070/2017, de 1 de diciembre, si se considera necesario.
- c) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 del Decreto 51/2007, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- d) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.



Corresponde al **jefe de estudios**:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

❖ **El Coordinador de convivencia.**

El director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia con voz pero sin voto si no es miembro del consejo escolar tal y como se establece en el artículo 20.2.b) del Decreto 51/2007

❖ **Los tutores docentes.**

Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.

Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.

El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

❖ **Los profesores.**

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en función de las **Orden Edu/1071/2017**, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”, atendiendo al



artículo 35 del Decreto 51/2007, y en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior.

El ejercicio de la autoridad del profesorado.

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico, atendiendo a la **Orden Edu/1070/2017**, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”
2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.
3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Inspección Educativa y éste a su vez a Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Entradas y salidas

1. La entrada y salida del alumnado y de todo el personal del Centro se realizará por la calle Carretera del Lago S/N. El personal del Centro accederá al mismo por la puerta principal (la del portero automático) y los alumnos por la puerta del patio.
2. La zona frontal del colegio, por donde están los aparcamientos, será uso exclusivo para el aparcamiento de los autobuses escolares.
3. El aparcamiento del colegio y la entrada al mismo, es de uso exclusivo del profesorado del Fray Luis de Granada.
4. Para facilitar la entrada del alumnado se abrirá la verja a las 9:25. Las rutas de transporte escolar que lleguen antes accederán a los patios directamente y esperarán con sus



- monitores, para ello dispondrán de llave de la verja, que cerrarán en cuanto entren los alumnos de este servicio únicamente. El resto esperará a la apertura de la verja.
5. Cuando la verja se abra accederán a los patios solamente los alumnos. Las familias de los alumnos de Educación Primaria deberán abstenerse de entrar al recinto escolar, debiendo hacer entrar solos a sus hijos hasta el porche del patio. Las familias de los alumnos de Educación Infantil, sin embargo, debido a que todavía son muy pequeños, accederán con sus hijos y permanecerán algo alejados de las filas hasta que sus profesoras los metan en clase. En cuanto esto ocurra abandonarán el recinto que cerrará sus puertas a las 9:35.
 6. En ningún caso, los profesores atenderán familias en el periodo de entrada de los alumnos. Para ello deberán concertar cita y se les atenderá debidamente en el horario acordado. Para acceder al despacho de Dirección deberán esperar a que todos los alumnos hayan entrado y lo harán llamando por la puerta principal (la del portero automático) nunca por la de los patios.
 7. Los alumnos que lleguen tarde deberán acceder al centro por la puerta principal llamando al portero automático, y pasar obligatoriamente por el despacho, donde personal del Centro conducirá al alumno a su clase y la familia deberá cumplimentar un impreso donde se dejará constancia del retraso.
 8. Si algún alumno/a debe salir del Centro por motivos como ir al médico, la familia deberá cumplimentar un impreso donde constará el motivo y con quién se marcha. Se hará lo mismo cuando el alumno regrese a clase. Para no interrumpir las actividades lectivas sólo podrán ir a por ellos o devolverlos al Centro en los cambios de clase (10.30, 11.30, 12.30, 13.00, 13.45)
 9. En ningún caso se permitirá la salida de los alumnos solos del Centro durante el horario escolar.
 10. Cinco minutos antes de la salida (14.25) se abrirá la verja exterior y podrán entrar hasta el porche de los patios TODOS los padres/madres, tanto de Infantil como de Primaria, donde recogerán a sus hijos cuando salgan a las 14:30, debiendo abandonar el recinto escolar inmediatamente ya que se cerrará la verja exterior breves minutos después.
 11. Los alumnos de comedor se reunirán en el pasillo de la planta baja donde la monitora los recogerá por la puerta principal y los cruzará, bajo el pasillo sotechado que une los dos edificios, hacia el comedor.
 12. La recogida de los alumnos de este servicio podrá efectuarse a las 15:30 o a las 16:30, momentos en el que la cuidadora abrirá la verja para ello. Los alumnos de transporte serán



recogidos por sus monitoras en el momento que vayan llegando los autobuses. Cualquier excepción a este horario, deberá acordarse con la monitora del comedor.

13. Los alumnos que vayan a talleres por la tarde deberán esperar en la puerta derecha de laverja (la del portero automático, más cercana al cole) hasta que los profesores o monitores de su taller vayan a recogerlos a las 16:30. Los que tengan el taller dentro del edificio entrarán por la puerta principal y los que la tengan en los patios o en el gimnasio serán conducidos hacia el recinto por su profesor o monitor de taller. De igual manera, cuando termine cada taller el profesor o monitor conducirá a los niños a la misma puerta de la verja donde los recogerán sus padres.

Convivencia en el recinto escolar

1. Los profesores recogerán a los alumnos que tengan a primera hora en las filas de entrada y los conducirán directamente a las clases para conseguir así un ambiente de orden y trabajo.
2. El orden en las aulas y pasillos, es necesario y educativo. Se evitarán: gritos, golpes, carreras, ruidos y juegos violentos.
3. Los alumnos deben guardar la compostura debida en las clases, absteniéndose de comer chicles, etc.
4. No se podrán introducir juguetes ni aparatos electrónicos (móviles, consolas, cámaras, etc.) en ningún caso, procediendo a su confiscación en los términos que desarrolla el presente reglamento.
5. Durante el horario lectivo no se podrá permanecer fuera del recinto o en los patios escolares si no es con la presencia de un profesor.
6. Todo alumno que sea sorprendido tirando papeles o desperdicios en el patio o en el recinto interior del colegio será sancionado por el profesor presente a limpiar el referidorecinto.
7. Hay determinadas zonas del colegio: sala de profesores, despachos, baños de profesores, etc., a las que no podrán acceder los alumnos salvo con autorización previa de un profesor.
8. La convivencia en clase se reflejará primordialmente manteniendo una actitud responsable ante el trabajo propio y ajeno.
9. El aula, lugar de convivencia, deberá presentar un aspecto ordenado y limpio que permita el uso agradable de la misma.
10. El alumno recogerá y ordenará su material y equipo personal.
11. Es obligación del alumno presentarse en clase con los útiles de trabajo necesarios.



12. El material común y los demás elementos de las aulas deben ser respetados y cuidados con esmero.
13. Los alumnos deberán acceder al Centro con un vestuario adecuado y cómodo que favorezca su autonomía. En las clases de Educación Física y psicomotricidad vestirán con ropa y calzado deportivo, así como bolsa de aseo y en el caso de los alumnos de primaria, camiseta de recambio.
14. En el tiempo que transcurra entre el final de clase y el inicio de la siguiente, los alumnos permanecerán en el aula esperando la llegada del profesor titular de la asignatura o bien del profesor sustituto (si necesitan salir deberán pedir permiso a uno de estos profesores).
15. En caso de ausencia de algún profesor, los alumnos deben permanecer dentro del aula a la espera del profesor sustituto que les dará instrucciones. Si en 5 minutos éste no hubiera aparecido, el Delegado se dirigirá a la Dirección a comunicar que el grupo se encuentra sin profesor.
16. Las clases que no queden en condiciones normales de limpieza y orden tendrán que ser arregladas por los alumnos del grupo que las haya utilizado.
17. Las faltas de asistencia a clase serán anotadas diariamente en listas correspondientes.
18. Al acabar la jornada, el aula tendrá que quedar limpia y ordenada, con las sillas encima de la mesa y las luces apagadas (éstas se apagarán cada vez que se abandone el aula); el Delegado deberá recordar a sus compañeros esta obligación.
19. Los alumnos, al toque del timbre, bajarán acompañados por el profesor con el que estén, que vigilará la recogida del grupo por los padres o acompañantes autorizados. Solamente podrán marcharse sin esta supervisión los que en la lista aparezcan como que tienen autorización de salida sin transferencia de custodia.

Convivencia en los recreos

1. Al toque del timbre del recreo, los alumnos bajarán con el profesor que estuviera con ellos hasta ese momento. De igual forma cada grupo subirá con el profesor que les toquea cuarta hora que saldrá a buscarlos cuando finalice el recreo y los alumnos estén en las filas.
2. El recreo será cuidado por profesores en número marcado por la normativa vigente en función del número de niños, los cuales serán responsables de que se respeten las normas en el patio y de comunicar cualquier circunstancia que se haya producido en dicho periodo al Equipo Directivo.



3. Los juegos se realizarán en la zona adecuada del patio de recreo. En el interior del edificio están prohibidos. El recreo de Primaria se realizará sólo en las pistas. Está totalmente prohibido estar en las zonas ajardinadas y la zona no visible que rodea el pabellón de Educación Física. La zona de columpios cerrada está reservada para los alumnos de Educación Infantil.
4. Con el fin de reforzar buenos hábitos alimenticios sería recomendable que no trajeran al colegio de forma habitual productos comerciales: bollitos empaquetados, golosinas, y en ningún caso, bolsas de aperitivos, patatas, pipas, gusanitos...Sería recomendable que si trajeran frutos secos estuviesen pelados.
5. Queda totalmente prohibido salir del Centro a buscar una pelota que haya caído fuera del recinto escolar. Se pondrá en conocimiento de los profesores de guardia de recreo para que sea un adulto quien vaya a recogerla.
6. El día de lluvia los recreos de Primaria serán cada curso en su clase con las puertas abiertas y cuidados por los profesores de patio que pasarán por los pasillos y por cada clase.
7. Durante el recreo, los alumnos permanecerán en el patio y no podrán acceder al interior del edificio salvo la zona de los baños. Con carácter extraordinario, y siempre con la vigilancia de un profesor, se podrán quedar en el aula o entrar a cualquier otro asunto.

Para las familias

1. Si no pueden recoger a sus hijos personalmente y delegan en otra persona, o si dan permiso a sus hijos para volver solos a casa después de las clases, de comer o de los talleres, es necesario que cumplimenten con anterioridad un documento que se les facilitará en Secretaría.
2. Se recuerda a las familias la obligación de comunicar al Centro la no asistencia de sus hijos. Si por descuido no lo hicieran el Centro llamará por teléfono para comprobar que el alumno se encuentra bien a cargo de sus familias o tutores legales a lo largo de la mañana.
3. Se recuerda la obligación de ser puntual, tanto a la entrada como en la recogida de los alumnos por las familias. Si las familias o responsables de los menores no estuvieran a la hora de la salida los profesores que estuvieran a última hora con ellos deberán llevar al alumno al despacho de Dirección donde se esperará 15 minutos. Después de ese tiempo se procederá a localizar a la familia por teléfono. Si no se lograra contactar ni saber nada de la familia se activará el protocolo que marca la ley en estos casos y se procederá a dar parte a



- las autoridades.
4. Las visitas de los padres al centro, se realizarán según el horario previamente establecido para cada curso.
 5. Las obligaciones ante los alumnos tienen carácter preferente. Las visitas de los padres a reuniones y otras actividades deben posponerse hasta dejar atendidos a los alumnos.
 6. En el caso de un largo periodo de ausencia por enfermedad, los padres lo comunicarán personalmente o por escrito al Tutor, siendo obligatorio un certificado para aquellos alumnos exentos de la parte práctica en la asignatura de Educación Física.
 7. El deterioro y las roturas intencionadas producidas en el material e instalaciones del centro, serán reparadas, o en su caso, pagadas, por los responsables de las mismas.
 8. Queda totalmente prohibido, por seguridad, que los alumnos traigan medicación alguna al centro. Si la enfermedad requiriera administrar medicación durante el periodo lectivo serán sus padres quienes acudan al centro con los medicamentos y se la administrarán en persona. Los profesores no podrán administrar medicamento alguno. Queda excluidos de esta prohibición los inhaladores o dispositivos para los alérgicos.
 9. Si un niño vomita, se defeca u orina o se moja, se procederá a llamar a la familia para que lo cambie, a no ser que tenga ropa de recambio en el Centro y sea autónomo para cambiarse. Ningún profesor cambiara a ningún alumno en ninguna circunstancia.
 10. No está permitida la entrada dentro del recinto escolar ni del patio de recreo de animales domésticos (perros, etc.), excepto perros-guía, siendo responsabilidad de su propietario cualquier percance que se pudiese originar.
 11. Se deberá vigilar las cabezas de los alumnos/as y en el caso de pediculosis (piojo común), además de comunicarlo al Centro, los padres deberán abstenerse de traerlos al Centro hasta que esta desaparezca. Se actuará del mismo modo en el caso de que los alumnos/as contraigan alguna enfermedad contagiosa.
 12. Se comunicará al Centro toda aquella información que pudiera ser relevante tanto en el rendimiento académico como en el comportamiento de sus hijos así como los cambios de domicilio, teléfono, etc.
 13. El teléfono de contacto de emergencia que se facilita en el colegio tiene que estar operativo durante todo el horario en el que el alumno permanezca en el centro, estando obligados a acudir al Centro cuando así se les requiera o, si no pueden, delegar en alguna persona de su confianza que identificarán debidamente. Si, por excepción, existieran



impedimentos para acudir inmediatamente, se acordará telefónicamente con la Dirección del Centro la forma de proceder.

La convivencia en el comedor escolar.

Durante las horas de comedor, será el personal encargado del mismo quien controle el orden y el buen funcionamiento de los turnos de comida; así como el tiempo de recreo.

Incumplimiento de las normas en el comedor:

1. - Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de las conductas contrarias a las normas de convivencia serán las recogidas en dicho RRI
2. - Anotación de la incidencia y/o conducta que altere la convivencia y que constará al menos de los siguientes apartados: nombre y apellidos del alumno, curso y nivel educativo, lugar y fecha en la que tuvo lugar la incidencia, persona responsable del alumno/a en ese momento, breve descripción del suceso y actuación inmediata impuesta.
3. - Las cuidadoras mantendrán informados a los padres/madres de las incidencias ocasionadas por sus hijos/as en el comedor escolar a través del Equipo Directivo. Si después de notificar a las familias dichas incidencias estas persisten, será el Equipo Directivo el que tome las medidas oportunas.
4. – La responsable del servicio de comedor entregará (o día sucesivo si es festivo) al Equipo Directivo del Centro, la hoja de incidencias, si existiese alguna de ellas, con el fin de poder tomar las decisiones oportunas si las situaciones así lo aconsejasen. Si se trata de una incidencia grave, se entregará el parte de incidencias diario, dentro de las 24 horas posteriores.
- 5.- En la siguiente tabla se recoge la tipificación de las faltas así como la sanción aplicable en cada caso:



	TIPO	SANCIÓN
F A L T A L E V E	<ul style="list-style-type: none"> • Desobedecer levemente las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor. • No lavarse las manos. • Entrar o salir del Comedor desordenadamente. • Cambiarse de sitio (en la mesa del comedor) o levantarse del sitio sin permiso o causa justificada. • No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas...). • Salir del Comedor sin permiso de las cuidadoras. • No comer algún alimento sin causa justificada. • Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas. • Dejar de modo desordenado y sucio mesas y sillas del comedor. • Realizar un uso inadecuado de algún material o instalación del centro. • Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o la salud de las personas. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Amonestación verbal. ○ Anotación en el parte de incidencias. ○ Petición de disculpa a compañeros/as y/o cuidadoras. ○ Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integración en otro. ○ Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio. ○ Realización de tareas relacionadas con la falta cometida, en el periodo de comedor, o en el periodo lectivo del alumno/a. <p>Estas sanciones podrán ser impuestas por el Personal del comedor.</p>



	TIPO	SANCIÓN
<p>F A L T A G R A V E S</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acumulación de faltas leves. • Desobedecer gravemente las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor. • Estropear intencionadamente la comida. • Agresión verbal entre alumnos o actos manifiestos de desprecio. • Salir del colegio sin permiso de las cuidadoras. • Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de Comedor. • Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respecto, a la integridad o a la salud de las personas. 	<p>Además de las estipuladas para las faltas leves y en función de la gravedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Comunicación a los padres. ○ Pagar la reparación del daño causado en el material o instalaciones. ○ Suspensión del derecho a participar actividades extraescolares. ○ Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos. ○ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. ○ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas por un periodo superior a 5 días lectivo e inferior a 30 (*) ○ Explosión temporal o definitiva del centro. ○ Suspensión de asistencia al servicio de comedor durante varios días, con el VºBª de la familia y el director del centro. En caso de desacuerdo se procederá a la apertura de expediente sancionador pudiendo llegar a la expulsión definitiva del centro como sanción mayor. <p>Estas sanciones serán impuestas teniendo en cuenta la Orden EDU/1070/2017 y el Decreto 51/2007 de 21 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, las modificaciones al mismo del Decreto 23/2014 de 12 de junio y serán comunicadas a los padres.</p>



En caso de incumplimiento de normas se seguirá el siguiente procedimiento:

- ✓ En primer lugar, las cuidadoras del comedor serán las encargadas de amonestar verbalmente al alumno/a para que cambie de comportamiento.
- ✓ De persistir en la conducta contraria a la convivencia -en ese mismo momento o en días posteriores o en caso de cometer una falta grave, la dirección avisará a los padres/madres y concertará una cita e impondrá la sanción correspondiente.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro que lleven consigo la privación del derecho de asistencia al centro (*), serán sancionadas previa tramitación del Expediente Sancionador.

Convivencia en el transporte

El colegio consta de tres rutas de transporte.

El tiempo máximo de adelanto de llegada de los autobuses antes del inicio de las clases podrá ser de 10 minutos. La salida se realizará como máximo diez minutos más tarde del horario indicado para ello.

La tardanza no prevista en la llegada o la salida será comunicada a la dirección del centro, con explicación de las causas que producen el retraso.

Cinco minutos antes de la salida de los alumnos del servicio de comedor, los autobuses estarán colocados en el lugar de salida, procurando que cada autobús que emplee la misma ruta ocupe a lo largo del curso el mismo aparcamiento.

La salida del centro se producirá a las 15:30, respetando dicho horario en todo momento por parte de todas las rutas de transporte, salvo causa justificada o de fuerza mayor. En este caso, se comunicará a la dirección del centro, dicha situación, de manera inmediata para poder realizar las actuaciones necesarias.

Normativa sobre usuarios de transporte

PADRES:

1. Todos los alumnos tienen derecho a este servicio y tienen la obligación de hacer uso de él, en caso contrario presentarán una autorización escrita a la cuidadora correspondiente que posteriormente entregarán a la Dirección del Centro.
2. Es responsabilidad de los padres estar en la parada a recoger a sus hijos (desde Infantil 3



años hasta 6º E. P.), si los alumnos van a ir solos o acompañados de otro menor, desde la parada hasta el domicilio, es obligatorio que los padres presenten **una autorización por escrito** indicando dicha circunstancia.

3. Como padres asumen el compromiso de ser **puntuales** en las paradas, tanto a la hora de coger el autobús como al llegar a casa.
4. En el caso de no acudir a recoger al alumno a su parada, el autobús se verá obligado a continuar con el recorrido. LOS ALUMNOS NO RECOGIDOS seguirán al cuidado del acompañante. La familia entonces podrá:
 - Intentar llegar a otra parada de la ruta antes de que lo haga el autobús.
 - Avisará a la acompañante y deberá recogerlo en la última parada.
 - Si no es recogido cuando el recorrido de la ruta termine, el alumno será entregado a las Autoridades locales pertinentes.

ALUMNOS:

1. Subir al autobús
2. Me sentaré en el autobús durante todo el curso en el mismo asiento.
3. Por mi seguridad y la mis compañeros debo ir sentado y obedecer las indicaciones de la Cuidadora.
4. Respetaré a las Cuidadoras, al Conductor y a mis compañeros.
5. Cualquier insulto, falta de respeto, se recogerá en el parte de incidencias, ya que esto se considera una falta grave, tomando medidas tanto la cuidadora en el momento que acontece, como la dirección del centro a nivel posterior.
6. No debo comer ni beber en el autobús, ni puedo sacar juguetes ni objetos.
7. Debo cuidar el mobiliario del autobús.
8. Debemos entrar y salir en orden y antes de salir esperaremos a que primero bajen las cuidadoras, respetando en todo momento las indicaciones de las mismas
9. Llegaré puntual, antes de que llegue el autobús.



La cuidadora de autobús es la responsable de los alumnos en el autobús. Sus funciones según regula el artículo 9 de la orden EDU/ 926/2004 9 de junio (BOCyL lunes 21 de junio)son:

- a) Ayudar a la subida y bajada de los alumnos, especialmente a aquellos que presenten déficit de movilidad
- b) Asegurar el cumplimiento de las normas de uso y utilización del vehículo por parte de los alumnos.
- c) Velar por los alumnos en el caso de que por alguna circunstancia tuvieran que bajar del autobús, reuniéndolos en sitio seguro y a distancia prudencial del mismo con objeto de eludir posibles peligros que surjan por maniobras de los vehículos. En caso de avería permanecerán en el autobús con el pasaje.
- d) Colaborar con los directores del centro en el control y toma de datos que puedan redundar en una mejora del servicio de transporte escolar.
- e) Recoger y acompañar a los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar.
- f) Durante el trayecto en ruta, la cuidadora se situará cerca de la puerta central o trasera donde controlará visualmente la mayoría del alumnado transportado.

Al comienzo de cada curso la dirección del centro proporcionará a la empresa encargada de las monitoras de autobús el listado de alumnos autorizados al uso de autobús y su lugar de residencia. Las modificaciones que se hicieran a lo largo del curso serán comunicadas por el mismo procedimiento.

Protocolo de actuación en caso de inclemencias meteorológicas (hielo o nieve).

En el caso de haber inclemencias meteorológicas y constatados las dificultades en los trayectos los pasos a seguir serán los siguientes:

1. Avisar a la empresa de transporte y a las cuidadoras de autobús.
2. Avisar mediante mensarios o en su caso telefónicamente a los padres/madres de los/as alumnos/as de Infantil y Primaria.
3. Colocación de los alumnos de transporte y recogida de alumnos por parte de los padres de manera ordenada.



Medidas de corrección

1. - Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de las conductas contrarias a las normas de convivencia serán las recogidas en dicho RRI
2. - Anotación de la incidencia y/o conducta que altere la convivencia y que constará al menos de los siguientes apartados: nombre y apellidos del alumno, curso y nivel educativo, lugar y fecha en la que tuvo lugar la incidencia, persona responsable del alumno/a en ese momento, breve descripción del suceso y actuación inmediata impuesta.
3. - Las cuidadoras mantendrán informados a los padres/madres de las incidencias ocasionadas por sus hijos/as en el transporte escolar en primer lugar a ellos y posteriormente a través del Equipo Directivo. Si después de notificar a las familias dichas incidencias estas persisten, será el Equipo Directivo el que tome las medidas oportunas.
4. – Las cuidadoras del transporte, siempre que ocurra una incidencia, comunicarán en un periodo no superior a 24 horas, al Equipo Directivo del Centro, la incidencia ocurrida reflejándola en la hoja de incidencias dispuesta para ello, con el fin de poder tomar las decisiones oportunas si las situaciones así lo aconsejasen.
5. - En la siguiente tabla se recoge la tipificación de las faltas así como la sanción aplicable en cada caso:

	TIPO	SANCIÓN
FALTAS LEVES	<ul style="list-style-type: none"> ○ Desobedecer levemente las indicaciones del Personal de Transporte. ○ No ir sentado correctamente durante el trayecto. ○ Comer o beber en el autobús. ○ Sacar juguetes u objetos en el autobús. ○ No cuidar el mobiliario del autobús. ○ Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o la salud de las personas. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Amonestación verbal. ○ Anotación en el parte de incidencias. ○ Petición de disculpas. ○ Cambio de sitio ○ <p>Estas sanciones podrán ser impuestas por el Personal del Transporte.</p>



	TIPO	SANCIÓN
F A L T A S G R A V E S	<ul style="list-style-type: none"> ○ Acumulación de faltas leves. ○ Desobedecer gravemente las indicaciones del Personal de Transporte. ○ Subir y bajar del autobús. ○ No ir sentado en el sitio adjudicado por las cuidadoras. ○ Bajar del autobús sin permiso de la cuidadora. ○ Levantarse durante el trayecto. ○ Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio del autobús. ○ Agresión verbal entre alumnos o actos manifiestos de desprecio. ○ Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas. 	<p>Además de las estipuladas para las faltas leves y en función de la gravedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Comunicación a los padres. ○ Pagar la reparación del daño causado en el material e instalaciones. ○ Suspensión a participar en actividades extraescolares. ○ Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos. ○ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. ○ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30(*). ○ Expulsión temporal o definitiva del centro. <p>Estas sanciones serán impuestas teniendo en cuenta el Protocolo establecido en La ORDEN EDU/ 1070/2017 , por el que se establece el Protocolo de actuación en agresiones al personal Docente y no Docente y el Decreto 51/2007 de 21 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, así como las modificaciones al mismo del Decreto 23/2014 de 12 de junio y serán comunicadas a los padres.</p>



En caso de incumplimiento de normas se seguirá el siguiente procedimiento:

- ✓ En primer lugar, las cuidadoras del transporte serán las encargadas de amonestar verbalmente al alumno/a para que cambie de comportamiento.
- ✓ En caso de que el alumno/a no cambie de comportamiento y de que no siga las indicaciones de la cuidadora, ésta lo comunicará al director del centro.
- ✓ De persistir en la conducta contraria a la convivencia en ese mismo momento o en días posteriores o en caso de cometer una falta grave, el director avisará a los padres/madres y concertará una cita en dirección e impondrá la sanción correspondiente.

Salidas del recinto.

1. Las salidas del colegio para realizar excursiones, visitas y otras actividades educativas se registrarán por las normas aprobadas en la P.G.A. y siempre con autorización por escrito de los padres o tutores legales y previo pago del importe si lo hubiere.
2. A principio de curso se pedirá una autorización a los padres para todas las salidas del recinto al entorno inmediato que se lleven a cabo durante el curso reflejadas en la P.G.A.; siendo responsabilidad del profesor o profesores que se hagan cargo de la actividad.

Otras consideraciones

1. La exposición de información en los tablones de anuncios, en la verja o paredes del colegio, tendrá que ser, previamente, autorizada por el Director. Se evitarán anuncios de empresas cuyo objetivo sea exclusivamente mercantilista y aquellos otros que, por su contenido, puedan considerarse de mal gusto o inapropiados para las edades de nuestros alumnos.
2. No se publicitará producto alguno dentro del recinto escolar.
3. Está prohibida la exposición y venta de cualquier producto por parte de cualquier empresa a alumnos o profesores. Queda exceptuada de esta prohibición las actividades de asociaciones vinculadas con el Centro o con alguna actividad docente previamente aprobada.



Protocolo en caso de Accidente

En caso de accidente, tanto en las aulas como en los patios se procederá de la forma siguiente:

- Atención inmediata al niño/niña accidentado.
- Aviso inmediato al Equipo Directivo del Centro.
- Llamada a los padres o responsables legales.
- Llamada al 112, si se considera **MUY URGENTE**.

El profesorado nunca dejará solos a un grupo de alumnos. Por ello, debe solicitar ayuda al maestro más cercano o al maestro de guardia y avisar al Equipo Directivo para que obre en consecuencia.

Cualquier accidente que se produzca en el Centro, aunque aparentemente no requiera atención médica, se comunicará igualmente al Equipo Directivo.

Protocolo de retirada de objetos no autorizados a los alumnos

- Juguetes y cachivaches de poca importancia en general: se confiscará el juguete al alumno y se bajará a Dirección donde se pondrá una etiqueta identificadora con el nombre, curso y fecha y quedará custodiado hasta que el tutor decida su devolución.
- Aparatos electrónicos: en el caso de las cámaras de fotos, móviles y cualquier aparato que lleve tarjeta de memoria se irá a Dirección con el aparato y el alumno donde se procederá de la forma siguiente:
 1. El Director o un miembro del Equipo Directivo pedirá al alumno que apague el dispositivo, lo abrirá y extraerá la tarjeta o tarjetas (memoria y sim).
 2. La/las introducirá en un sobre cerrado que se devolverá al alumno, el cual firmará la entrega.
 3. Guardará el aparato debidamente identificado con el nombre completo, curso y fecha, hasta llamar a la familia para su retirada y para acordar medidas correctoras.

El resto de aparatos de valor (sin tarjetas de memoria) sólo paso 3.



6. NORMAS DE USO Y SEGURIDAD DE LOS MINIORTÁTILES

1. Hay que asegurarse de que cada alumno recibe el mini pc concreto asignado y no otro.
2. Cada alumno y su familia es responsable de su minipc, dándole un trato adecuado y un uso educativo.
3. Es conveniente no sobrepasar un tiempo diario máximo de utilización.
4. Previo a su utilización habitual, es necesaria una adaptación y formación mínima en el uso y manejo del minipc.
5. Para una adecuada disponibilidad del minipc es conveniente establecer unos hábitos y rutinas de carga y mantenimiento, responsabilizando al alumno y aumentando progresivamente la autonomía.
6. Los minipc se utilizarán en clase cuando el profesor lo autorice.
7. Se evitará exponer el minipc a líquidos, calor o frío excesivo, arena o sobrecargas, teniendo también cuidado en los procesos relacionados con la red eléctrica, respetando las normas básicas de seguridad.
8. Evitar extraer la batería o introducir elementos y objetos extraños en las conexiones USB, tarjeta multimedia o conector de alimentación.
9. Dejar siempre libre las rejillas de ventilación del minipc.
10. No utilizar otro cargador diferente al que se entrega con el minipc.
11. Evitar colocar lápices o cualquier elemento en el teclado ya que al cerrar la pantalla se pueden ocasionar daños irreparables.
12. Mantener limpio el minipc utilizándolo con las manos limpias.
13. La limpieza de los equipos solamente se realizará con un paño muy suave con el minipc apagado.
14. El transporte del minipc fuera del centro (solo familias autorizadas previa convocatoria) se realizará siempre en su funda. El cargador y el enchufe se colocarán de manera que quede plano dentro de su funda y pueda ponerse dentro de la mochila, entre los libros.
15. No intentar nunca reparar el minipc, ni la batería, ni el cargador, ni los cables... existe un servicio técnico que realizará el mantenimiento



7. LA DISCIPLINA ESCOLAR.

Como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas, atendiendo a la conducta.

7.1. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN.

Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

7.1.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro Tipo I.

1. No realizar los desplazamientos por el centro educativo (escaleras, pasillos, comedor, etc.) con cierto orden (sin correr, gritar, empujarse, etc.) y por los accesos correspondientes.
2. Tirar papeles, tizas u otros objetos al suelo o no cuidar el aspecto decorativo del centro.
3. No respetar los horarios establecidos.
4. Producir ruidos, conversaciones inoportunas o cualquier otra intervención inapropiada durante las clases que afecten al derecho al trabajo de los compañeros.
5. Traer (sin llegar a utilizar) al colegio aparatos de música y/o video, máquinas electrónicas y móviles.
6. No participar en las actividades de clase con el debido interés y atención.
7. No asistir al centro educativo cuando el resto participen en una actividad extraescolar a la que éste no asista (se le integrará en otro grupo y se le indicarán las actividades a realizar).
8. Consumir chicles o cualquier otro tipo de comestibles durante las clases.
9. No traer los útiles y material didáctico que le permitan un correcto proceso de enseñanza- aprendizaje.
10. Abandonar el aula sin el permiso del profesor en los tiempos de cambio de profesorado ni en cualquier otro momento. No pudiendo permanecer en los pasillos, ni acudir a los aseos sin el consentimiento del maestro que vaya a intervenir a la siguiente hora.
11. Durante las horas de recreo, el alumno no podrá estar dentro del edificio del colegio, salvo por causa justificada y con el permiso de los profesores o educadores de comedor que estén de servicio de patio, y siempre bajo la responsabilidad de algún profesor o de algún educador.



12. No colaborar en el mantenimiento del orden de la clase.
13. No respetar el patio asignado (en el del este los alumnos de infantil y primeros cursos de primaria y en el del oeste el resto de primaria y secundaria). Los profesores de patios y educadores de comedor podrán excepcionalmente permitir el cambio de patio siempre que no se perturben los juegos u otras actividades.
14. Tomar algo prestado sin autorización de su dueño.

Ámbito de aplicación y actuaciones de las conductas contrarias Tipo I las normas de convivencia

1. La intencionalidad en el incumplimiento de las normas anteriores transforma la conducta de leves a contrarias. Esta intencionalidad será valorada por el profesor encargado y puesta en conocimiento del maestro tutor del alumno.
2. La reiteración del incumplimiento de estas normas anteriores, serán consideradas como conductas contrarias de Tipo II a las normas de convivencia en el centro, si se han repetido 3 ó más veces o son valoradas como tales por el tutor y el equipo directivo teniendo en cuenta el nivel y las características personales del alumno. En este caso, el tutor, informará a las familias del alumno/a de tales circunstancias a través del formulario dispuesto para ello (Anexo VI), y dará comunicación también al equipo directivo para que tome las medidas oportunas.

Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en la ORDEN EDU 1071/2017 Y ORDEN EDU 1070/2017, así como en el artículo 35 del Decreto 51/2007, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

Con carácter inmediato a la alteración de la conducta, se llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la



actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.

- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Las actuaciones inmediatas podrán ser llevadas a cabo por cualquier profesor del centro o cuidadora de autobús o de comedor.

Este tipo de incidencias quedarán reflejadas en el parte de incidencias virtual dispuesto para ello. Este parte será rellenado a la mayor brevedad posible por la persona que ese momento esté con el alumn@, reflejando al menos los siguientes apartados:

- o Nombre y apellidos del alumno
- o Curso y nivel educativo
- o Lugar y fecha en la que se cometió la incorrección
- o Persona responsable del niño en ese momento; maestro, cuidadora, ...
- o Breve descripción del suceso
- o Actuación inmediata impuesta
- o Valoración, en su caso, para una corrección posterior.

7.1.2. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro Tipo II

- ✓ Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- ✓ Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- ✓ La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- ✓ La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal en la



indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

- ✓ La reiteración en el incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos
- ✓ La reiteración en el incumplimiento del deber de las tareas diarias.
- ✓ El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- ✓ La utilización dentro del centro educativo de aparatos de música y/o video, máquinas electrónicas y móviles.
- ✓ La reiteración en la no participación en las actividades académicas programadas y la no realización de las actividades encomendadas por los profesores.
- ✓ No seguir las orientaciones y directrices de los profesores.
- ✓ Practicar deportes o juegos que impliquen peligro para la integridad física del alumnado.
- ✓ No cumplir las sanciones impuestas.
- ✓ La reiteración en la comisión de conductas que afectan levemente a la convivencia en el centro.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- Amonestación pública o privada por escrito.
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.
- Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del



centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

- Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistir a determinadas actividades y salidas del centro o bien clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Competencia de aplicación de correcciones inmediatas

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, cuidadora de comedor o cuidadora de autobús, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

El maestr@, cuidador@ de comedor o cuidador@ de autobús, incluirá en su hoja de incidencias (distribuidas en función de cada uno de ellos, con las particularidades específicas) las actuaciones inmediatas llevadas a cabo. Según el número de incidencias y/o gravedad de las mismas, el maestr@, cuidador@ de comedor o cuidador@ de autobús informará al tutor del alumno/a quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la posibilidad de informar a la familia del alumno/a. Si después de notificar a las familias dichas incidencias estas persisten, será el Equipo Directivo el que tome las medidas oportunas.

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el apartado anterior corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el artículo 22.2.b) del Decreto 51/2007.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a) de este artículo (amonestaciones escritas), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad, si así lo considera la dirección de centro.

Asimismo, se comunicará formalmente su adopción.



Régimen de prescripción

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

Las **actuaciones correctoras** de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1º Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 del Decreto 51/2007.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

2º Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro. El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

3º Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un



procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III de Decreto 51/2007.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

7.2. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS.

La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan en virtud de la/el profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo del Decreto 51/2007 como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación será el precisado en el presente reglamento de régimen interior.

Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

- a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
- c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f) del Decreto 23/2014, con la consideración



de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) del Decreto 51/2007 y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

7.3. ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

7.4. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran:

▪ **Circunstancias que atenúan la responsabilidad:**

- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparacionespontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta.
- Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado,



por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.

- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

▪ **Circunstancias que agravan la responsabilidad:**

- La premeditación.
- La reiteración.
- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Se valorarán y podrán compensarse las actuaciones en las que concurran circunstancias atenuantes y agravantes.

Cuando la reiteración haga referencia a las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, las medidas que se tomen deberán tener en cuenta la existencia de programas específicos de actuación sobre las mismas.

7.5. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.



Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

7.6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido en su letra a) del Decreto 51/2007.

8. LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas



como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 del Decreto 51/2007.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenirla aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

8.1. LA MEDIACIÓN ESCOLAR.

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

8.1.1. PUESTA EN PRÁCTICA.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado.



Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

8.1.2. FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN.

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007.
4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.



8.2. LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

8.2.1. ASPECTOS BÁSICOS.

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b) del decreto 51/2007. Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 de este Decreto.
5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 - a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
 - b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.



8.2.2. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO.

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007.
2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 del mismo Decreto.
5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

9. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

9.1. CLASIFICACIÓN.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:



- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

9.2. SANCIONES.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el apartado anterior son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro



por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

9.3. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

- a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
- d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV del título III dl Decreto 51/2007.



6. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

9.4. MEDIDAS CAUTELARES.

Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos.

El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

9.5. INSTRUCCIÓN.

El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses



convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del Decreto 51/2007.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 del Decreto 51/2007 y su modificación en el Decreto 23/2014y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
- e) Especificación de la competencia del director para resolver.

El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resoluciónfinal.

9.6. RESOLUCIÓN.

Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.



Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos.

Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

9.7. RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN.

Las faltas tipificadas en el artículo 48 del Decreto 51/2007 y modificadas en el Decreto 23/2014 prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS POSIBLE ACOSO AL PERSONALDOCENTE Y NO DOCENTE.

Dicha actuación se registrará atendiendo a la **Orden Edu/1070/2017**, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”.

Anexo 18 del Decreto 51/2007.



11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE POSIBLE ACOSO EN CENTROS DOCENTES.

Dicha actuación se regirá atendiendo a la **Orden Edu/1071/2017**, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo de actuación de los supuestos por posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”.

El maltrato entre iguales, o acoso, es un comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y/o agresividad física de unos niños hacia otros con intención de hacer daño y por el que los niños agredidos se convierten en víctimas de sus compañeros. Por lo general existe un desequilibrio de fuerzas, la agresión permanece oculta para los adultos (aunque está demostrado que suele tener conocimiento antes la familia que el centro) y la víctima no puede solucionar la situación por sus propios medios.

No es por tanto, un conflicto o problema entre iguales (un enfado, una discusión...), ni una broma puntual (esconderle la mochila, mandarle un anónimo...), ni una agresión esporádica (una pelea...). Así las cosas, ante una queja, es muy importante diferenciar estas conductas habituales de una situación real de maltrato sistemático (acoso). Sin embargo, se ha de tener presente que al acoso se llega tras una progresión de agresiones que, al principio, son más leves y discontinuas. Por tanto, es importante frenar cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia para prevenir situaciones reales de maltrato entre iguales.

Hecha la distinción resulta importante significar que atender una queja de “acoso” entraña una considerable dificultad y es por ello que se considera necesario dotar al Plan de Convivencia y/o Reglamento de Régimen Interior de un protocolo específico que delimite el procedimiento y los responsables.

FASE 1: INVESTIGACIONES PREVIAS

CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN. COMUNICACIÓN INICIAL (protocolo 48 horas).

- Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, familias, profesorado, responsables de servicios de comedor, transporte, etc.) que tenga conocimiento expreso de una situación de intimidación o acoso sobre algún alumno o considere la existencia de indicios razonables, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor, del tutor del alumno, del Orientador del centro o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que



tenga conocimiento de la situación.

- Este primer nivel de actuación corresponde, por tanto, a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO Y PRIMERAS MEDIDAS

- El receptor de la información, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y funciones sobre el alumno, trasladará esta información al Director/Jefe de Estudios (fijar a nivel de centro a quién en concreto), en caso de que no lo haya hecho según el apartado anterior. Sería recomendable hacer constar esta comunicación conforme al **REGISTRO DE SUCESOS**.
- Recibida la notificación, el Equipo Directivo del centro constituirá el “**Equipo de valoración**” conformado por Director y/o Jefe de Estudios, Orientador y tutor/es implicado/s que se reunirá a la mayor brevedad posible.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo Directivo analizará la posibilidad, que será preciso valorar adecuadamente, de adoptar medidas de carácter disuasorio para garantizar la protección del alumno presuntamente acosado tratando de actuar con discreción y, así, no entorpecer las investigaciones previas. Serían actuaciones tales como:
 - Mantener vigilancia estrecha en el aula evitando, por parte de todo el profesorado, que se produzcan agresiones de cualquier tipo (incluidas las verbales – comentarios, insultos, etc.).
 - Evitar momentos sin vigilancia (entradas/salidas, cambios de clase, pasillos, comedor, extra-escolares, etc.).
 - Prestar especial atención en los recreos. Puede ser conveniente que el Jefe de Estudios encargue cada día a uno de los cuidadores de patio estar especialmente atento al alumno en concreto. Posteriormente, esta persona debe informar puntualmente mediante un registro que se pondrá a su disposición en Jefatura de Estudios.
 - Extender la necesidad de esa especial vigilancia a responsables de comedor, transporte, etc., si el alumno presuntamente acosado o acosador hace uso de estos servicios.



VALORACIÓN INICIAL

1º EQUIPO DE VALORACIÓN

- Los miembros del equipo de valoración efectuarán una primera valoración, con carácter urgente, acerca de la existencia, o no, de un caso de acoso utilizando los medios y actuaciones adecuadas: entrevistas, observaciones de aula, recreo, entradas/salidas, dinámicas de grupo, etc. Es muy importante que estas primeras actuaciones de evaluación se realicen de forma estrictamente confidencial. ANEXO I RECOGIDA DE INFORMACIÓN.
- Además, es conveniente que quede constancia por escrito de todas ellas en algún tipo de registro (puede utilizarse el modelo ofrecido como Anexo II REGISTRO DE INVESTIGACIONES. El propio equipo de valoración decidirá quién se responsabiliza de cada tarea (observaciones, entrevistas, etc.). En principio serán los tutores implicados los primeros responsables, si bien podrán solicitar el apoyo del resto de miembros del equipo de valoración (miembro del equipo directivo, orientador, etc.).
- Comunicación de la situación a la familia del alumno supuestamente acosado siendo muy cautelosos al respecto: aún no está confirmado que estemos ante una situación de acoso. Puede utilizarse como guía el Anexo III. Por último, se les recomendará adoptar medidas que protejan al menor (por ejemplo, recoger al niño en el colegio o vigilar su tiempo libre).
- Como es obvio, mención especial merece la posibilidad de entrevistar al alumno supuestamente acosado ya que puede ser la principal fuente de información. Ahora bien, ha de valorarse si es posible y conveniente. En este caso obtendremos la información de manera indirecta a través de la familia. ANEXO III
En caso de que podamos entrevistarnos con el niño (normalmente la familia debe persuadir previamente al niño de que puede confiar en los distintos profesionales del colegio), recabaremos toda la información posible (sin agobiarle) y trataremos de ofrecerle seguridad, garantizando que vamos a hacer todo lo posible para que la situación se corrija. Al respecto puede utilizarse la guía del ANEXO IV.
- También puede ser interesante recabar la impresión de otros alumnos que pueden haber sido observadores de la situación denunciada. Esta tarea también requiere sus cautelas y el ANEXO V nos puede ayudar.
- Finalmente, procede entrevistar al alumno o alumnos que han podido ejercer el acoso. Como guía disponemos del ANEXO VI., VII, VIII Y IX.



- Toda la información extraída servirá para que el equipo de valoración **concluya si la problemática notificada conforma una situación real de acoso o, más bien, se trata de una dificultad de convivencia ordinaria que debe atenderse aplicando las medidas ordinarias recogidas en el Plan de Convivencia y Reglamento de Régimen Interior.**

Para discernir entre una y otra pueden utilizarse los anexos VII (guía comparativa acoso-problemática ordinaria de convivencia) y VIII (guía de indicadores para identificar a posibles alumnos acosados).

- En tanto se valora el caso, procede la aplicación ordinaria del R.R.I. ante las conductas contrarias a la convivencia constatadas. **De esta primera fase se llevará a cabo en 48 horas máx.**
- Realización de informe sobre situación de indicios de acoso, por parte del Equipo de D.

2º REMISIÓN INFORME AL INSPECTOR DEL CENTRO. ANEXO X

Medidas inmediatas a adoptar por el centro educativo

El responsable de la dirección del centro, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las medidas inmediatas necesarias para proteger al alumnado implicado, informando a las familias afectadas. Entre estas medidas se incluirán:

- a) Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumnado acosado: incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo, acompañamiento y atención al alumnado.
- b) Medidas cautelares dirigidas al alumnado acosador, previa entrevista u observación inicial: restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro, incremento de las medidas de vigilancia; sin menoscabo de la aplicación de las correspondientes medidas recogidas en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
- c) Medidas dirigidas a esclarecer los hechos a trabajar con el resto de alumnado, que se realizarán desde un enfoque de no inculpación y entre las que se podrá contemplar la realización de entrevistas con carácter preventivo o terapéutico.

Una vez QUE **CONTAMOS CON INDICIOS RAZONABLES** de estar ante un caso real de acoso, EL DIRECTOR DEL CENTRO CONVOCARÁ, en el plazo máx de 24 una reunión con el objetivo de lleva a cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas. (apuntarlo en la aplicación CONV.



Reunión: -tutor, orientador, coordinador de convivencia y profesor relacionado.

3º CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN ESPECÍFICA DE ACOSO ESCOLAR, ANEXO XI

Director del centro, orientador, coordinador de convivencia y profesor relacionado con el alumno afectado.

Levantando **Acta** que incluirá:

- Relación de asistentes a la misma
- Información recogida
- Conclusiones derivadas
- Actuaciones acordadas

4º REMITIENDO DICHO ACTA A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA. ANEXO XII

FASE 2.: ACTUACIONES POSTERIORES ANTE LA CONFIRMACIÓN DE ACOSO

5º ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y a la Inspección educativa.

Este plan tendrá la siguiente estructura:

I.- Recogida y análisis de información

1. La Comisión de acoso escolar constituida para este caso concreto recabará información de:
 - Alumnado acosado.
 - Alumnado acosador.
 - Alumnado observador.
 - Persona, personas o entidades que ponen en conocimiento del centro la situación.
 - Familias del alumnado implicado.
 - Profesorado del alumnado implicado.
 - Compañeras y compañeros del alumnado implicado.



- Otras u otros profesionales no docentes que tengan contacto con el alumnado implicado: cuidadores del comedor, acompañantes del transporte escolar, monitores de actividades extracurriculares, ordenanzas, etc.
- Otras u otros profesionales externos al centro que tengan relación con el alumnado implicado: Trabajadoras o trabajadores sociales, psicólogas o psicólogos, etc.

En las entrevistas a realizar en el proceso de recogida de información participarán los miembros de la Comisión de acoso escolar necesarios en función de la gravedad y circunstancias de los hechos a analizar, y se garantizará en todo momento el anonimato de los menores implicados.

De las entrevistas realizadas, los miembros de la Comisión de acoso escolar levantarán el acta correspondiente.

2. La comisión analizará y contrastará la información recibida teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. La correcta aplicación de las normas de protección de datos y privacidad de la información en Internet por parte del alumnado.
- 2.2. La obtención de los consentimientos informados para el acceso a dispositivos, información personal relevante, redes sociales o herramientas de comunicación del alumnado implicado en los casos que se considere necesario y la gravedad de la situación lo requiera.
- 2.3. En las comunicaciones necesarias con el alumnado acosado, se contemplará la posibilidad de hacerlo en lugar y tiempo distintos al marco escolar. En todo caso se ha de garantizar la discreción y confidencialidad.
- 2.4. La custodia y protección de la información documental obtenida.
- 2.5. La petición de asesoramiento a Unidades de Investigación Tecnológica de la Policía o de la Fiscalía sobre la forma de proceder en los casos que pueda ser necesario, así como a otros servicios, entidades o instituciones.
- 2.6. La no contaminación de los procedimientos administrativos y judiciales que pudieran iniciarse en un futuro teniendo en cuenta que, en el caso de abusos sexuales, una entrevista a las implicadas o los implicados podría ser un impedimento.



3.- Del análisis de la información recogida se establecerá la existencia o no de una situación acoso escolar, así como el tipo y gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias, procediendo a la aplicación de cuantas medidas se considere necesarias.

II.- Medidas.

El Plan de actuación incluirá medidas que garanticen un tratamiento individualizado del alumnado implicado, sin perjuicio de las medidas de carácter disciplinario que, con el procedimiento legal establecido, se apliquen. Estas medidas deben ir dirigidas a los diferentes implicados:

1. Alumnado acosado:

- 1.1. Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
- 1.2. Programa de atención y apoyo social.
- 1.3. Tutoría individualizada.
- 1.4. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia menores y/o sanidad cuando sea preciso.

2. Alumnado acosador:

- 2.1. Aplicación de las medidas correctoras establecidas en las NCOF.
- 2.2. Aplicación de medidas reeducadoras: Tutoría individualizada, pautas para la mejora de habilidades sociales, autorregulación de la conducta, el trabajo de las emociones y sentimientos, la autocrítica y la mejora personal, etc.
- 2.3. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

3. Comunicante de la situación:

- 3.1. Garantizarle su anonimato en un futuro.
- 3.2. Reconocimiento de la importancia de su actuación para poder realizar la intervención.

4. Alumnado observador:

- 4.1. Sensibilización.
- 4.2. Programas de habilidades de comunicación y empatía.
- 4.3. Programas de apoyo entre compañeros.



- 4.4. Círculo de amigos u otros métodos análogos.
- 4.5. Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador que haya podido contribuir a la situación de acoso.
- 4.6. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

5. Familias:

- 5.1. Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos, tanto si son acosados como acosadores.
- 5.2. Coordinación de forma más estrecha todo el proceso socioeducativo de sus hijas e hijos.
- 5.3. Establecimiento de compromisos con familias.
- 5.4. Información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos: servicios de apoyo a familias, ayuda e intervención psicológica o ayuda médica.
- 5.5. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

6. Profesionales del centro educativo:

- 6.1. Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento.
- 6.2. Orientación sobre indicadores de detección e intervención.
- 6.3. Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales.
- 6.4. Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.
- 6.5. Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo.
- 6.6. Impulso de acciones formativas para el profesorado, relacionadas con la convivencia y el acoso escolar.

Cuando la excepcionalidad de las medidas a adoptar lo requiera la dirección del centro podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación.



III.- Conclusiones

El Plan de Actuación debe incluir un apartado de conclusiones que contemplará, al menos, las siguientes cuestiones:

1. Valoración del tipo y gravedad de los hechos analizados.
2. Medidas adoptadas:
 - 2.1. Medidas de protección adoptadas para el alumnado acosado
 - 2.2. Medidas sancionadoras, correctoras y reeducadoras adoptadas con el alumnado acosador.
 - 2.3. Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con el alumnado observador.
 - 2.4. Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con las familias y los profesionales implicados.
3. Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso, si procediera.
4. Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas: La Comisión de Acoso Escolar incluirá en su Plan de Actuación la previsión de actuaciones a realizar con las diferentes personas o grupos implicados en el desarrollo del proceso para garantizar el adecuado seguimiento de las medidas adoptadas.

El Plan de Actuación será elaborado en base al modelo del anexo “Plan de actuación” y será remitido a la Inspección educativa en un plazo no superior a 30 días lectivos desde la constitución de la Comisión de acoso escolar.

6º INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS.

1. El profesorado responsable de la tutoría de los grupos del alumnado implicado, junto con el miembro del equipo directivo de la Comisión de acoso escolar, y con el asesoramiento de la orientadora o del orientador educativo del centro, informarán nuevamente a las familias de las actuaciones o medidas acordadas, tanto las de carácter individual llevadas a cabo con el alumnado afectado, como las de carácter general propuestas para los grupos afectados o el centro en su conjunto.

Cuando una de las medidas a adoptar sea la derivación a algún servicio o unidad de intervención de las Consejerías competentes en materia de protección de menores y/o sanidad se informará a la familia del procedimiento para iniciar la intervención.



2. A las familias del alumnado agresor se les informará expresamente, además, de las consecuencias que pueden derivarse, tanto para ellas como para sus hijas e hijos, en caso de reiteración de conductas constitutivas de acoso escolar. De esta información quedará constancia por escrito a través de un acta.

7º DERIVACIÓN A OTRAS INSTANCIAS.

1. La Inspección de Educación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección del centro, evaluará el caso y propondrá a la Directora o al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.
2. No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando el alumnado acosador sea menor de catorce años, no les es exigible responsabilidad penal. Estos casos deberán ponerse en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección de menores.
3. Se realizarán todas las actuaciones que pueda solicitar, en su caso, el Ministerio Fiscal o cualquier otra Institución legalmente competente. De estas actuaciones deberá quedar constancia documental en el centro.

8º EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

1. La directora o el director del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará oportunamente de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar del centro.
2. La Dirección del centro es la competente para la adopción de las medidas, y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección educativa y al Consejo escolar del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

FASE 3: ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE NO CONFIRMARSE EL ACOSO

En caso de detectarse conductas contrarias a la convivencia, pero no cumplir criterios para ser consideradas un caso de acoso, también deben adoptarse medidas coordinadas por el Equipo Directivo y con el asesoramiento del orientador del centro.



PUESTA EN CONOCIMIENTO DE:

La familia del alumno “agredido”:

- Ofrecer información detallada de las investigaciones realizadas por el centro y del resultado.
- Informar del resultado de las medidas urgentes de control adoptadas.

Informar de las posibles medidas ordinarias adoptadas en el marco del Plan de Convivencia y RRI contra los alumnos “agresores” (con la debida confidencialidad para estos). Si estas medidas se adoptaron con cierta flexibilidad en el periodo de investigaciones previas por consejo del equipo de valoración puede ser necesario explicarlo.

- Mostrar la disposición del centro a recibir noticia de cualquier otro indicador detectado por la familia que aconseje reabrir la investigación.
 - Claustro. El equipo de valoración informará del resultado de las investigaciones y recomendará, no obstante, extremar la vigilancia para detectar indicadores de acoso en estos u otros alumnos.
 - Al Inspector de centro (en caso de que se le comunicase la “queja”).

VALORAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS GENERALES DE SENSIBILIZACIÓN ANTE EL ACOSO ENTRE IGUALES (especialmente a nivel tutorial en el grupo en el que existió la queja)

12. PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN CON ALUMNADO QUE PRESENTA PROBLEMAS GRAVES DE CONDUCTA EN CENTROS EDUCATIVOS

El presente protocolo será de aplicación para los alumnos que presenten problemas graves de conducta, siguiendo las directrices establecidas, tal y como establece dicho protocolo.

Se adjunta anexo.



HOJA DE REGISTRO DE SUCESOS	
FECHA:	
CURSO:	
ALUMNO/A:	
Qué ha sucedido?	
¿Cómo crees que te has sentido?	
¿Cómo crees que se ha sentido la otra persona?	
¿Qué puedo hacer para evitar lo ocurrido?	
¿Crees que se debe castigar lo ocurrido?	¿Cómo?



ANEXO I: RECOGIDA INICIAL DE INFORMACIÓN ANTE UN SUPUESTO CASO DE ACOSO ESCOLAR

Centro:

Datos del supuesto alumno acosado:

Nombre y apellidos:

.....

Curso:.....

Origen de la solicitud (se pueden marcar varios, si es el caso):

- Familia Alumno agredido
- Profesorado del centro
- Compañeros
- Tutor
- Personal no docente
- Orientador



- Otros:

Breve descripción de los hechos (indicar fechas si es posible):

Actuaciones realizadas por el informante:

En, a de de

Fdo: (a fijar por el centro entre Director o Jefe de Estudios; en este último caso incluir visto buenodel Director)



ANEXO II: REGISTRO DE ACTUACIONES DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN

Es conveniente recoger por escrito las distintas actuaciones que el equipo de valoración realice a lo largo de la fase de investigación. Esto ayudará a efectos de informar de las conclusiones que se deriven de la misma.

Actuación		Síntesis del resultado
Fecha:	Responsable/s:	
Fecha:	Responsable/s:	
Fecha:	Responsable/s:	
Fecha:	Responsable/s:	
Fecha:	Responsable/s:	
Fecha:	Responsable/s:	
Fecha:	Responsable/s:	
Fecha:	Responsable/s:	
Fecha:	Responsable/s:	



ANEXO III: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA DEL PRESUNTO ALUMNO ACOSADO

En las entrevistas con las familias es necesario tener en cuenta que:

- Es importante hacer ver a los padres o tutores la preocupación y el interés de todo el profesorado para que los alumnos puedan acudir al centro con seguridad y en un ambiente de relaciones sociales serenas y tranquilas.
- Algunos padres pueden pensar que el maltrato entre iguales forma parte de la evolución natural y que siempre ha ocurrido. Hay que actuar en estos casos con firmeza si tratan de restar importancia.
- No estamos buscando culpables, solamente tratamos de mejorar las relaciones entre todos.
- Algunas familias se sienten culpables cuando descubren que su hijo está siendo víctima de acoso.
- Algunos padres pueden enfadarse con el centro al entender que no se están prestando las suficientes medidas de atención a su hijo.
- El centro debe crear un clima de confianza y trabajar conjuntamente con la familia para abordar el conflicto y buscar respuestas adecuadas que ayuden a restablecer unas relaciones satisfactorias.
- Nunca hay que quitar importancia a una situación de conflicto donde alguien está claramente perjudicado, pero tampoco aumentar su significado creando situaciones de enfrentamiento mayores.
- Hay que trabajar con la mayor confidencialidad.
- Nunca se realizarán juicios de valor.

Nombre del alumno:Curso:

Acuden en calidad de: PADRE – MADRE – TUTOR LEGAL

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:



1.- Con objeto de poder tranquilizar a la familia del presunto alumno acosado es aconsejable comenzar informando de los hechos que se están investigando y de las actuaciones inmediatas emprendidas por el centro.

2.- Recogida de información referida a los hechos denunciados.

¿Qué conocimiento tenía de los hechos?

¿Qué datos aporta la familia?

¿Qué respuestas ha dado el alumno ante las distintas situaciones?

¿Cómo está repercutiendo en su hijo lo sucedido?

¿Qué compañeros pueden haber participado?

¿Qué medidas han sido tomadas por la familia?

3.- Recabar información de la dinámica familiar y relaciones con el objetivo de profundizar en comportamientos en casa, relaciones con distintos miembros de la familia, relaciones sociales, actividades de ocio, posibles cambios de comportamiento.

4.- Informar a la familia de cómo puede colaborar.



ANEXO IV: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON EL ALUMNO PRESUNTAMENTE ACOSADO

- Las situaciones de maltrato no suelen evidenciarse ante los ojos de los adultos. El alumno víctima no suele reconocer la situación, por ello conviene hacerle saber que esta situación no debe ocultarse, hacerle sentirse seguro, valorado y eliminar sentimientos de culpabilidad.
- Debemos averiguar si realmente se está dando la situación de maltrato, o si responde a otras situaciones.
- Nunca se realizarán juicios de valor.

Nombre del alumno: Curso:

1. Recogida de información.

- ¿Qué ha ocurrido? (Descripción de las distintas situaciones)
- ¿Cuándo y dónde ha sucedido?
- ¿Quiénes son las personas que lo hacen?
- ¿Por qué crees que lo hacen?
- ¿Hay alguien que lo haya visto?
- ¿Quién conoce la situación?
- ¿A quién has contado estas situaciones que estás viviendo?
- ¿A quién podrías contarlas?
- ¿Hay alguien que te proteja?
- ¿Desde cuándo se producen estas situaciones?
- ¿Cómo te sientes cuando ocurre esto?
- ¿Tú, qué es lo que haces cuando esto sucede?
- ¿Qué tendría que suceder para que se arreglase el problema?

2. Informar de las medidas que se van a tomar intentando tranquilizar a la presuntavíctima.

3. Concluir, haciendo un resumen de la información aportada por el alumno.



ANEXO V: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON POSIBLES ALUMNOS OBSERVADORES

- Los observadores de las situaciones de maltrato suelen guardar silencio por presión de los agresores o por miedo a convertirse en víctimas.
- Los espectadores pasivos de las situaciones de maltrato también padecen consecuencias negativas. Deben tener conciencia de la necesidad de romper “la ley del silencio” para impedir que se produzcan situaciones de maltrato.
- Los observadores nos pueden ayudar a saber si realmente se está dando la situación de maltrato, o si responde a otras situaciones.
- Es aconsejable en la entrevista utilizar términos que los alumnos comprendan.
- Se insistirá en la confidencialidad de la entrevista y se garantizará su anonimato.
- Las entrevistas se realizarán uno a uno.
- Nunca se realizarán juicios de valor.

Nombre del alumno: Curso:

1. Recogida de información.

- ¿Cómo te va en el centro?
- ¿Cómo te llevas entre compañeros?
- ¿Tienes buenos amigos en el centro?
- ¿Consideras que las agresiones entre compañeros son un problema en este centro?
- ¿Cuáles son en tu opinión las formas más frecuentes de maltrato entre compañeros? (insultar, poner mote, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar, no juntarse)
- ¿Has sido testigo de situaciones de maltrato a algún compañero? (Alguna vez, con frecuencia, casi todos los días)
- ¿Qué tipo de maltrato ha sido? (insultar, poner mote, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar, no juntarse)



- ¿Con qué frecuencia crees que ocurren estas formas de maltrato?

 - ¿Dónde suelen ocurrir estas situaciones? (En clase sin profesor, con profesor, en los pasillos, en los baños, en el patio, en el gimnasio, en los vestuarios, en la salida, en el transporte, en la calle, por email, por mensajes de móviles, por messenger)

 - ¿Por qué crees que algunos chicos maltratan a otros? (Por molestar, por ser más fuertes, por gastar bromas, porque se lo merecen)

 - ¿Qué sientes ante esas actuaciones de algunos compañeros?

 - ¿Cómo crees que se sienten los que realizan ese maltrato?

 - ¿Cómo crees que se siente el que recibe ese maltrato?

 - ¿Qué hiciste cuando ocurrieron esos hechos?

 - ¿A quién has contado esta situación? (a nadie, a compañeros, al tutor, a profesores, a mis padres, al orientador, al equipo directivo)

 - ¿A quién podrías contarla?

 - ¿Qué tendría que suceder para que se arreglase este problema?

 - ¿Qué estarías dispuesto a realizar para que esta situación se resolviera?
2. Concluir, haciendo un resumen de la información aportada por el alumno



ANEXO VI: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON EL ALUMNO PRESUNTAMENTE ACOSADOR

- Debe analizarse la conveniencia de realizar una entrevista directa con el agresor y en ese caso recoger información sobre los aspectos contemplados en este Anexo, evitando preguntas directas.
- Debe existir confidencialidad respecto a las fuentes informativas que han producido la entrevista, sobre todo si es la víctima la fuente.
- Como los agresores suelen desmentir la acusación que se les atribuye, no bastará solo con preguntarle a él sino que debemos indagar por otros medios para esclarecer los hechos.
- A pesar de ello, debemos hablar con él, mostrarle nuestra disposición a ayudarlo en todo lo éticamente posible e indicarle que, en caso de ser culpable, deberá asumir su responsabilidad.
- Una característica general de los agresores suele ser la incapacidad para ponerse en el lugar de la otra persona, no creen que sus actos puedan repercutir en la otra persona haciéndola daño.
- Debemos averiguar si realmente se está dando la situación de maltrato, si responde a otras situaciones.
- Es aconsejable en la entrevista utilizar términos que los alumnos comprendan.
- Si sospechamos que existen varios alumnos “acosadores” se entrevistarán uno a uno.
- Nunca se realizarán juicios de valor.

Nombre del alumno:Curso:

1. Recogida de información.

- ¿Cómo te va en el centro?
- ¿Cómo te llevas con tus compañeros?
- ¿Consideras que las agresiones entre compañeros son un problema en este centro?
- ¿Cuáles son en tu opinión las formas más frecuentes de maltrato entre compañeros?
(insultar, poner motes, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar, no juntarse)
- ¿Con qué frecuencia ocurren estas formas de maltrato?
- ¿Por qué crees que algunos chicos maltratan a otros?
- Me han dicho que el otro día hubo un incidente con.....¿Qué es lo que ocurrió?



- ¿Dónde ocurrió? (Intentar que haga una descripción).

 - ¿Por qué crees que pasó?

 - ¿Cómo te sientes en esa situación?

 - ¿Cómo crees que se siente (el presunto acosado)... ?

 - ¿Qué tendría que ocurrir para que se arreglase el problema?

 - ¿Qué estás dispuesto a hacer tú para ayudar a la persona que está sufriendo este problema? ¿A qué te comprometes?
2. Informar de las medidas que pueden llegar a aplicarse ante comportamientos contrarios a la convivencia.
3. Concluir, haciendo un resumen de la información aportada por el alumno



ANEXO VII: GUÍA COMPARATIVA ACOSO – PROBLEMÁTICA DE CONVIVENCIA ORDINARIA

Con fines pedagógicos se exponen de manera contrapuesta lo que serían indicadores de una situación de acoso y una problemática de convivencia ordinaria. No debemos esperar que un caso cumpla todos los indicadores para concluir que estamos ante una situación de acoso. Más bien hemos de valorar el todo en su conjunto.

Acoso	Problemática de convivencia ordinaria
Intencionalidad: las agresiones tienen por objeto convertir al alumno agredido en víctima.	No existe una intencionalidad clara de las agresiones.
Repetición: la acción agresiva se repite en el tiempo y la víctima la sufre de manera continuada.	Agresiones más bien puntuales y sin una víctima clara.
Desequilibrio de poder: suele existir una desigualdad de poder físico, psicológico o social que genera un desequilibrio de fuerzas.	Las agresiones se producen de igual a igual.
Indefensión: el objetivo del maltrato es uno o pocos alumnos que se colocan en una postura de indefensión.	Las agresiones no se centran en uno o pocos alumnos.
Componente grupal: es muy frecuente que existan varios agresores que actúan conjuntamente o respaldados.	El agresor actúa individualmente.
Observadores pasivos: las situaciones de acoso son conocidas y vividas como extraordinarias por otros alumnos no participantes.	Los alumnos no implicados en la problemática no la viven como algo excepcional.
Los adultos: normalmente los profesores, padres, en la situación, ya que los agresores se encargan, te, de actuar en la sombra.	Las agresiones puntuales son más públicas (por ejemplo: insultos en un momento de discusión, una pelea en la fila, etc.), ya que no guardan la intencionalidad de hacer víctima al agredido.
Posibles consecuencias en la víctima: descenso en el rendimiento académico, baja autoestima, aislamiento, rasgos ansiosos y/o depresivos, fobia escolar, síntomas somáticos (problemas gastrointestinales, cefaleas, dificultades en el sueño, etc.), etc.	No se perciben consecuencias significativas en los alumnos implicados en la problemática.



ANEXO VIII: GUÍA DE INDICADORES PARA IDENTIFICAR A POSIBLES ALUMNOS ACOSADOS

Este cuestionario será cumplimentado por el tutor del alumno y podrá contar con el apoyo del resto de profesionales que han participado en las tareas de evaluación. Los siguientes indicadores deben valorarse a partir de la información extraída en las observaciones, entrevistas con implicados, familia, etc. Aunque debe valorarse cada caso, un número significativo de indicadores marcados invita a concluir la presencia probable de acoso.

Indicador	
Conductas dirigidas a encontrar seguridad	
• Llega al colegio más tarde de lo habitual y/o espera para regresar a casa cuando no quedan alumnos en el centro.	<input type="checkbox"/>
• Usa rutas ilógicas para ir al colegio o regresar a casa.	<input type="checkbox"/>
• Falta a clase con pretextos (dolores de cabeza, barriga, etc.).	<input type="checkbox"/>
• Manifiesta descontento con el colegio o está interesado en cambiar de centro.	<input type="checkbox"/>
• Se le observa aislado en los recreos, el aula, etc. (no interacciona, pocos amigos, último elegido en juegos, etc.).	<input type="checkbox"/>
• La familia comenta que se pasa la mayor parte del tiempo en casa (no sale al barrio), no recibe visitas de otros niños, etc.	<input type="checkbox"/>
• Se le gastan bromas desagradables, se le ponen apodos, aparecen carteles o notas, etc.	<input type="checkbox"/>
• Tiende a situarse cerca de adultos en los recreos y actividades extraescolares.	<input type="checkbox"/>
• Tiende a relacionarse en el patio con niños de menor edad.	<input type="checkbox"/>
Conductas relacionadas con su estado de ansiedad	
• Nerviosismo.	<input type="checkbox"/>
• Inhibición.	<input type="checkbox"/>
• Inseguridad en la relación con los demás alumnos.	<input type="checkbox"/>
• Tendencia a llorar con facilidad.	<input type="checkbox"/>
• Tristeza o humor inestable (irascibilidad o ataques de ira injustificados).	<input type="checkbox"/>
• Somatizaciones (vómitos, dolores de cabeza o abdominales, problemas de sueño, pérdida de apetito, etc)	<input type="checkbox"/>
• Dificultad para hablar o participar en clase.	<input type="checkbox"/>
• Ocasionar	<input type="checkbox"/>
Otros indicadores	
• Debilidad física.	<input type="checkbox"/>
• Baja autoestima.	<input type="checkbox"/>
• Descenso del rendimiento académico o deterioro general de su trabajo.	<input type="checkbox"/>
• Incremento de las dificultades de atención o concentración en las tareas escolares.	<input type="checkbox"/>
• Presencia de contusiones no naturales con explicaciones no consistentes.	<input type="checkbox"/>
• Pérdida de pertenencias, se encuentran deterioradas o pide dinero en exceso.	<input type="checkbox"/>



ANEXO IX: GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA DEL PRESUNTO ALUMNO AGRESOR

- Es importante hacer ver a los padres o tutores la preocupación y el interés de todo el profesorado para que los alumnos puedan acudir al centro con seguridad y en un ambiente de relaciones sociales serenas y tranquilas.
- Algunos padres pueden pensar que el maltrato entre iguales es algo “normal” y que siempre ha ocurrido. Nunca hay que quitar importancia a una situación de conflicto donde alguien está claramente perjudicado, pero tampoco aumentar su significado creando situaciones de enfrentamiento mayores.
- Algunas familias se sienten culpables cuando descubren que su hijo está actuando como agresor.
- Algunos padres de agresores entienden que la mejor forma de ayudar a sus hijos es mostrándose hostil hacia la persona que comunica los hechos y rehúsan aceptar la implicación de su hijo.
- La agresividad en un escolar no es atribuible en todos los casos a factores familiares.
- No estamos buscando culpables, solamente tratamos de mejorar las relaciones entre todos.
- Cortar cualquier comentario negativo acerca del niño agredido.
- Hay que detener inmediatamente las amenazas. Tienen que entender que si persiste la conducta puede tener efectos muy negativos para todo el grupo.
- El centro debe crear un clima de confianza y trabajar, codo con codo, con la familia para abordar el conflicto y buscar respuestas que ayuden a restablecer unas relaciones satisfactorias.
- Hay que trabajar con la mayor confidencialidad.
- Nunca se realizarán juicios de valor

Nombre del alumno:Curso:

Acuden en calidad de: PADRE – MADRE – TUTOR LEGAL

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos:



1.- Es aconsejable comenzar informando de los hechos que se están investigando y de las actuaciones inmediatas emprendidas por el centro. Además, debe informarse de las consecuencias disciplinarias y legales que pueden existir en los ámbitos escolares y sociales (Fiscalía de Menores, Servicio de Atención a la Infancia, etc.).

2.- Recogida de información referida a los hechos denunciados.

- ¿Qué conocimiento tenía de los hechos?

- ¿Qué datos aporta la familia?

- ¿Qué grado de implicación observan en su hijo?

- ¿Qué conductas han observado en su hijo?

- ¿Qué compañeros pueden haber participado?

- ¿Qué medidas han sido tomadas por la familia?

3.- Recabar información de la dinámica familiar y relaciones con el objetivo de profundizar en comportamientos en casa, relaciones con distintos miembros de la familia, relaciones sociales, actividades de ocio, posibles cambios de comportamiento.

4.- Informar a la familia de cómo puede colaborar.



ANEXO X. INFORME-COMUNICACIÓN DE HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS ACOSO ESCOLAR.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	
Código Centro	
Localidad	

2. INFORMACIÓN RECOGIDA¹

Datos de identificación del alumnado implicado

a) Presunta/s víctima/s:

	Alumno/a 1	Alumno/a 2	Alumno/a 3
Iniciales			
Código de identificación del alumno/a			
Sexo			
Edad			
Nivel y Grupo			

b) Presunto/s causante/s de la conducta denunciada

	Alumno/a 1	Alumno/a 2	Alumno/a 3
Iniciales			
Código de identificación del alumno/a			
Sexo			
Edad			
Nivel y Grupo			

Lugares donde se ha producido el supuesto acoso

- Testigos, si los hubiese



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

	Señalar con X
Existencia de informe médico	
¿El centro dispone de una copia del informe?	
Existencia de denuncia policial, judicial o ante la Fiscalía	
¿El centro dispone de una copia del informe?	
Existencia de queja ante el Ararteko	
¿El centro dispone de una copia de la queja?	

¹ Se garantizará la necesaria confidencialidad en la tramitación y en las indagaciones que se realicen, teniendo en cuenta que cualquier hecho en el que estén implicadas personas menores debe estar sujeto a la máxima discreción.

3. INFORMACIÓN OBTENIDA POR EL CENTRO

Procedimientos utilizados por el centro para la recogida de datos y evidencias (entrevistas, registros de observaciones, sociogramas, triangulaciones, reuniones con las familias, etc.)

Datos y evidencias recogidas por el centro a partir de la denuncia. Se describirán de manera precisa y objetiva.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN. Conclusiones relevantes (a partir de las evidencias recogidas).



5. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA, O NO, DE ACOSO

- *¿Existe desequilibrio de poder – indefensión?*

- *¿Existe intencionalidad de hacer daño?*

- *¿Existe personalización?*

- *¿Existe repetición?*

- *Analizado globalmente, ¿podría afirmarse que en este caso existe un comportamiento intencional que pretende provocar daño en la otra persona, que se repite y que la víctima no es capaz de defenderse por sí mismo/a?*

	Señalar con X
SÍ EXISTE ACOSO	
NO EXISTE ACOSO	



En caso de determinarse que SI es un caso de ACOSO, se indicará tipo y gravedad

	No	Sí	Puntual	Repetido
1. <i>Exclusión y marginación social</i> – <i>Ignorar a alguien (Pasiva)</i> – <i>No dejarle participar (Activa)</i> – <i>Discriminar por razón de sexo, origen, discapacidad, etc.</i>				
2. <i>Agresión verbal</i> – <i>Insultar a alguien (Directa)</i> – <i>Hablar mal de él/ella (Indirecta)</i> – <i>Poner motes (Mixta)</i>				
3. <i>Agresiones físicas indirectas</i> – <i>Esconder cosas a alguien</i> – <i>Romperle cosas</i> – <i>Robarle cosas</i>				
4. <i>Agresiones físicas directas</i> – <i>Golpear a alguien</i>				
5. <i>Intimidación/chantaje/ amenazas</i> – <i>Amenazar a alguien para meterle miedo</i> – <i>Obligarle a hacer cosas</i> – <i>Amenazarle con armas</i>				
6. <i>Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista</i> – <i>Acosar o intimidar sexualmente</i> – <i>Abusar sexualmente</i> – <i>Intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexista</i>				
7. <i>Ciberacoso</i> – <i>Amenazas, insultos o reírse de la otra persona a otro por medio de mensajes de móvil, e-mail, redes sociales, Chat...</i> – <i>Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: sexing), para pasarlo a compañeros y/o compañeras o colgarlo en Internet.</i>				

5. **TRATAMIENTO EDUCATIVO**

- **Tratamiento educativo para el caso de NO existir acoso**

(Se indicará si se ha aplicado el Decreto 201/2008)



- **Para el caso de *SÍ* existir acoso: se describirán las medidas implementadas para garantizar la protección de la víctima y las medidas adoptadas con el resto del alumnado implicado (se indicará si se ha aplicado el Decreto 201/2008)**

6. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS

(Fechas, procedimientos, contenido, acuerdos, etc.)

En....., a..... de. de 20.....

El Director/La Directora

Fdo.:



ANEXO XI. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ACOSO ESCOLAR.

Centro:	Código de centro:
Localidad:	Teléfono:
Responsable de la dirección:	

Componentes de la Comisión de Acoso Escolar	
Miembro Directivo:	Equipo
Orientador/ Orientadora:	
Docente:	

Datos de la posible víctima					
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento	
Datos del alumnado presuntamente agresor:					
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento	
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento	
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento	
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento	

Información disponible:
Se adjunta Anexo I: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Medidas inmediatas adoptadas:	
Con el posible alumna/o acosado:	<ul style="list-style-type: none"> ○ Incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo: ○ Acompañamiento: indicar responsables: ○ Otras:
Con el supuesto alumnado acosador:	<ul style="list-style-type: none"> ○ Restricción de uso de determinados espacios y/o recursos del centro: ○ Incremento de las medidas de vigilancia. ○ Otras:
Otras medidas:	

En, a dede

Director/a del centro

Fdo:.....



ANEXO XII . : ACTA DE REUNIÓN EN EL CENTRO

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	
Código Centro	
Localidad	

2.- PERSONAS ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombre y apellidos	Cargo

3.- HECHOS TRATADOS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SOBRE EL SUPUESTO ACOSO *(Se garantizará la necesaria confidencialidad de los temas tratados, teniendo en cuenta que cualquier hecho en el que estén implicadas personas menores debe estar sujeto a la máxima discreción).*

4. ACUERDOS ADOPTADOS:

(Además de los acuerdos tomados, se indicarán expresamente las decisiones adoptadas en relación al inicio de protocolo, a la apertura de procedimiento corrector según Decreto 21/2007, a las medidas provisionales de urgencia para proteger a la presunta víctima, a las medidas cautelares, si las hubiera, con el presunto/a causante de los hechos

--

denunciados, y respecto a cualquier otra circunstancia que se considere relevante).

*Si se decidiese que los hechos analizados no constituyen **acoso**, se indicarán los datos y evidencias que conducen a tal determinación, así como las medidas adoptadas:*

--

En....., a de de 20..

El Director/La Directora

Fdo.:.....



ANEXO XIII. PLAN DE ACTUACIÓN

A.- Proceso de recogida y análisis de informaciones

1.1.- Entrevistas realizadas:

Persona/s entrevistada	Fecha	Asuntos tratados	Asistentes
Familia del alumnado acosado			
Alumnado acosado			
Familias del alumnado acosador			
Alumnado acosador			
Profesorado del alumno implicado			
Alumnado observador			
Compañeros del alumno implicado			
Otros/as profesionales			
Otros agentes implicados			

1.2.- Presencia de indicadores de acoso escolar: A la vista de la información recabada por la Comisión de Acoso Escolar constituida para este fin, se identifican los siguientes indicadores de hostigamiento que pueden causar acoso escolar:

	Descripción	Frecuencia (Puntual/ Repetido)
<i>Agresiones físicas</i> <i>-Directas</i> <i>-Indirectas</i>		
<i>Agresiones Verbales</i>		
Maltrato psicológico		
Exclusión social		
Acoso o abuso sexual		
Discriminación		
“Ciberacoso”		



1.3.- Localización de las agresiones:

Localización de las agresiones	Fechas	Presencia de observadores
En la clase		
En los cambios de clase		
En el patio		
En los pasillos		
En los aseos		
En el comedor		
En el gimnasio/vestuarios		
En el autobús		
Entradas/salidas del centro		
Fuera del centro por alumnos del centro		
Fuera del centro por personas ajenas		
A través de medios tecnológicos.		
Otros		
Información adicional:		

1.4.- Valoración de los hechos analizados: una vez realizado el proceso de recogida de información, la comisión realiza la siguiente valoración de los hechos:

	Hostigamiento repetido y prolongado en el tiempo.
	Desequilibrio de poder de la víctima que le impide salir por sí misma de la situación.
	Situación de inferioridad del alumnado acosado respecto al alumnado acosador.
Información adicional respecto a la gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias:	

B.- Medidas adoptadas. A la vista de la información recogida y la valoración realizada, la Comisión de Acoso Escolar propone a la dirección del centro la adopción de las siguientes medidas:

ALUMNADO ACOSADO	<ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta. • Programa de atención y apoyo social. • Tutoría individualizada • Derivación a otros servicios (especificar):
---------------------	--



ALUMNADO AGRESOR	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas disciplinarias de aplicación en función de las NCOF. • Incremento de las medidas de vigilancia. • Medidas reeducadoras: Tutoría individualizada, pautas para la mejora de habilidades sociales... • Derivación a otros servicios (especificar):
OBSERVADORES	<ul style="list-style-type: none"> • Pautas para la mejora de habilidades sociales. • Programas de apoyo entre compañeros. • Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador implicado: • Sensibilización. • Derivación a otros servicios (especificar):
FAMILIA DEL ALUMNA/O ACOSADO	<ul style="list-style-type: none"> • Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos. • Derivación a otros servicios (especificar): • Otras:
FAMILIA DEL ALUMNA/O ACOSADOR	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de compromisos con familias. • Información sobre posibles apoyos externos (especificar): • Derivación a otros servicios (especificar): • Otras:
PROFESIONALES DEL CENTRO EDUCATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Orientaciones para la intervención con los grupos de alumnos durante el proceso. • Orientación sobre indicadores para la detección y seguimiento. • Otras:
Información complementaria:	

C.- Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso:

La frecuencia e intensidad de las conductas descritas hace que se considere necesario:

- Derivar a..... y/o a su familia a otras instituciones o asociaciones con objeto de recibir una atención especializada: AMFORMAD; USMIJ; servicios sociales u otros.
- Solicitar al Servicio de Inspección el cambio de centro para
- Solicitar a la Dirección Provincial la derivación del caso a la Fiscalía de Menores (para alumnado con más de 14 años)
- Solicitar a la Dirección Provincial la derivación del caso a la Consejería competente en



materia de protección de menores (para alumnado menor de 14 años).

- o No se considera necesario derivar a ningún servicio o entidad el caso.

D.- Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas.

A continuación se indican las fechas previstas para realizar las correspondientes entrevistas y/o actuaciones de seguimiento.

	Fecha prevista
Familia del alumna/o acosado	
Alumno/a acosado	
Tutor/a y equipo docente	
Familia del alumno	
Alumnado acosador	
Otros agentes implicados	
Información a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar	

E.- Observaciones:

En, a de..... de

Fdo.: Miembro del Equipo Directivo de la Comisión



Según consta en las normas de convivencia del Centro recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, **“La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia del centro y la falta de respeto, indisciplina, (...) al profesorado o a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro, se podrá sancionar con**

.....
.....
.....
.....
.....

Según consta en el registro de incidencias de actuaciones del alumnado

.....

Ante la gravedad, elevado número y reiteración de las mismas, ponemos en su conocimiento que de no corregirse por parte del alumno su comportamiento y mantenerse esta situación en próximas fechas, nos veríamos obligados a tomar alguna o varias de las siguientes medidas:

- ✓ **SUPENSIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES**
- ✓ **SE LE MODIFICARÁ EL HORARIO LECTIVO TEMPORALMENTE**
- ✓ **EXPULSIÓN DEL ALUMNO POR UN PERIODO DE HASTA UN MÁXIMO DE 5 DÍAS**
- ✓ **EXPULSIÓN DEL ALUMNO DE 5 A 30 DÍAS LECTIVOS**



ANEXO XIV (Delimitación de conductas y medidas a tomar)

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA TIPO I		
CONDUCTAS	QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS A ADOPTAR
1. Realizar la entrada o salida al Centro de forma inadecuada, con carreras, empujones, etc.	Tutor/a o cualquier maestro	1. Amonestación privada. 2. Hacer de nuevo la entrada o salida correctamente las veces que sea necesario.
2. Correr por los pasillos o escaleras.	Tutor/a o cualquier maestro	1. Amonestación privada. 2. Repetir el trayecto de forma correcta.
3. Gritar, silbar o utilizar utensilios ruidosos dentro del Centro.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada. 2. Quitarle el objeto y devolvérselo pasados unos días.
4. Tirar papeles o desperdicios al suelo.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada. 2. Hacer recoger lo que se ha tirado al suelo. 3. Si se realiza de forma reiterada castigar a recoger papeles en el patio en el tiempo de recreo.
5. No tener ordenado el pupitre.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada. 2. Ordenarlo. 3. Si hay reiteración, castigar a ordenarla en el periodo del recreo.
6. No traer a clase el material escolar necesario para el desarrollo de la actividad académica.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Comunicación por escrito a la familia, marcando un plazo para que adquiera el material escolar. 2. Realizar trabajos específicos en casa.
	Director o Jefa de Estudios	1. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro, 2. Comparecencia, si persiste la conducta, de la familia a Jefatura de Estudios e informar que se pondrá en conocimiento del Técnico de Servicios a la Comunidad.
7. Olvidar un libro o cuaderno.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada y un negativo . 2. Comunicar a la familia con una nota en la agenda.
	Jefa de Estudios	1. Cuando es reiterativo suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y



		extraescolares del Centro.
8. No respetar las normas de convivencia en el cambio de clase: gritar, salir del aula,...	Tutor/a o cualquier maestro/a	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación privada y pedir disculpas. 2. Quedarse sin recreo un día, bajo el control del maestro con quién suceda la conducta.
9. Consumir chicles o cualquier otro tipo de comestibles durante las clases.	Tutor/a o cualquier maestro/a	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación privada.
10. No mantener un comportamiento adecuado en el comedor	Cuidadoras de comedor	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación. 2. Quedarse sin jugar en el recreo.
11. No comer la cantidad necesaria de alimentos.	Cuidadoras de comedor	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación. 2. Notificación a los padres/madres a través del Equipo Directivo.
12. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta.	Tutor/a o cualquier maestro/a	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valorar las medidas adoptadas.



CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO TIPO II		
CONDUCTAS	QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
1. Salir del recinto vallado del Centro sin autorización.	Tutor/a o cualquier maestro/a	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación privada por parte de cualquier maestro que observe la conducta e informar al tutor. 2. Informar a la familia por escrito de la conducta y la medida correctora. 3. Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de 3 días bajo control del tutor o Equipo Directivo
2. Llegar tarde a clase sin motivo justificado.	Tutor/a o cualquier maestro/a	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación privada. 2. Comunicación escrita a la familia si la conducta es reiterada. 3. Realizar actividades específicas en su domicilio.
	Director o Jefa de Estudios	1. Si persiste la conducta, comparecencia de la familia para tratar el asunto en Dirección.
3. Inasistencia a clase sin justificar.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Comunicación por escrito a la familia.
	Jefa de Estudios	1. Si persiste la conducta, comunicar la ausencia al Equipo de Absentismo de la Junta de Castilla y León.
4. Apropiarse de material escolar ajeno.	Director o Jefa de Estudios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación privada y pedir disculpas. 2. Comunicación escrita a la familia. 3. Reponer lo sustraído o pagar su importe.
5. Romper o deteriorar (de forma leve) el mobiliario escolar o dependencias del Centro.	Tutor/a o cualquier maestro/a	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación privada y pedir disculpas. 2. Comunicación escrita a la familia.
	Director	1. Reponer o pagar el importe de lo roto.
6. Faltas de educación, desobediencia, respeto,...contra los miembros de la Comunidad Educativa.	Tutor/a o cualquier maestro/a	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación privada y pedir disculpas. 2. Quedarse sin recreo.
	Jefa de Estudios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comparecencia de la familia en Jefatura de Estudios, junto con el tutor y maestros implicados. 2. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro,.
	Director o Jefa de Estudios	1. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y



		salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos.
7. Acudir a clase en malas condiciones de higiene.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada. 2. Información a través de una entrevista personal a la familia.
	Jefa de Estudios.	1. Si persiste la conducta, comunicación al Técnico de Servicios a la Comunidad.
8. Interrumpir de forma repetitiva las actividades de sus compañeros o las explicaciones del maestro.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada y pedir disculpas. 2. Quedarse sin recreo. 3. Información a la familia por escrito.
	Jefa de Estudios	1. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y extraescolares. 2. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos.
9. No realizar las tareas escolares encomendadas en el aula, o demostrar de forma reiterada, falta de interés.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada 2. Informar a la familia a través de la agenda, cuaderno, etc, según el recurso que utilice el maestro. 3. Dejar sin recreo para realizar el trabajo no hecho. 4. Poner negativo.
	Jefa de estudios	1. Si la conducta es reiterado privarle de actividades complementarias y extraescolares. 2. Si la conducta persiste reunión de la Jefa de Estudios, tutor o maestro implicado y familia
10. Traer al centro aparatos electrónicos: móvil, cámara de fotos, MP4, Nintendo, etc.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Quitarle el aparato que traigan y que venga la familia a recogerlo.
	Jefa de estudios	1. Si vuelve a reincidir quedará en JE y se devolverá al finalizar el curso escolar
11. Practicar juegos violentos en los patios	Maestro/a de patio	1. Amonestación verbal y privarle de jugar



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

CONDUCTAS	QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
<p>1. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.</p>	Tutor/a o cualquier maestro/a	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación privada y pedir disculpas. 2. Comunicación escrita a la familia.
	Director o Jefa de Estudios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro.
	Director o Jefa de Estudios	<p>Dependiendo de la gravedad de la falta se valorará si es preciso adoptar unade estas medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de15 días lectivos. 2. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por unperiodo no superior a 5 días lectivos. 3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellaspor un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 (*). 4. Expulsión temporal o definitiva del centro.
	Consejo Escolar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se le informa de la medida propuesta.
<p>2. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.</p>	Tutor/a o cualquier maestro/a	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación privada y pedir disculpas. 2. Comunicación escrita a la familia.
	Director o Jefa de Estudios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro.
	Director o Jefa de Estudios	<p>Dependiendo de la gravedad de la falta se valorará si es preciso adoptar unade estas medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de15 días lectivos. 2. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por unperiodo no superior a 5 días lectivos. 3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas por unperiodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 (*). 4. Expulsión temporal o definitiva del centro.



	Consejo Escolar	1. Se le informa de la medida propuesta.
3. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.	Tutor/a y Jefa de Estudios	1. Informar a la familia a través de una entrevista personal junto con la Jefa de Estudios. 2. Quedarse sin recreo. 3. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro.
	Director o Jefa de Estudios	Dependiendo de la gravedad de la falta se valorará si es preciso adoptar una de estas medidas: 1. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos. 2. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. 3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 (*). 4. Expulsión temporal o definitiva del centro.
	Consejo Escolar	1. Se le informa de la medida propuesta.
4. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Comunicación escrita a la familia. 2. Pedir disculpas.
	Director o Jefa de Estudios	1. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro. 2. Reparar el daño causado o pagar lo deteriorado
	Director o Jefa de Estudios	Dependiendo de la gravedad de la falta se valorará si es preciso adoptar una de estas medidas: 1. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos. 2. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. 3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 (*).



		4. Expulsión temporal o definitiva del centro.
	Consejo Escolar	1. Se le informa de la medida propuesta.
5. Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Comunicación escrita a la familia.
	Director o Jefa de Estudios	1. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro.
	Director o Jefa de Estudios	Dependiendo de la gravedad de la falta se valorará si es preciso adoptar una de estas medidas: 1. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos. 2. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. 3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 (*). 4. Expulsión temporal o definitiva del centro.
	Consejo Escolar	1. Se le informa de la medida propuesta.
6. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia del centro.	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Amonestación privada y pedir disculpas. 2. Comunicación escrita a la familia.
	Director o Jefa de Estudios	Dependiendo de la gravedad de la falta se valorará si es preciso adoptar una de estas medidas: 1. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos. 2. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. 3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 (*). 4. Expulsión temporal o definitiva del centro.
	Consejo Escolar	1. Se le informa de la medida propuesta.
	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Comunicación escrita a la familia.



7. La sustracción de pertenencias de compañeros o del propio centro educativo	Director o Jefa de Estudios	1. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro.
	Director o Jefa de Estudios	<p>Dependiendo de la gravedad de la falta se valorará si es preciso adoptar una de estas medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos. 2. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. 3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 (*). 4. Expulsión temporal o definitiva del centro.
	Consejo Escolar	1. Se le informa de la medida propuesta.
8. La realización de cualquier tipo de grabación en el centro y colgarla en la red o su uso en las redes sociales	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Comunicación escrita a la familia.
	Director o Jefa de Estudios	1. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro.
	Director o Jefa de Estudios	<p>Dependiendo de la gravedad de la falta se valorará si es preciso adoptar una de estas medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos. 2. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. 3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 (*). 4. Expulsión temporal o definitiva del centro.
	Consejo Escolar	1. Se le informa de la medida propuesta.
	Tutor/a o cualquier maestro/a	1. Comunicación escrita a la familia.
	Director o Jefa de Estudios	1. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro.
		Dependiendo de la gravedad de la falta se valorará si es preciso adoptar una



9. Abandonar el centro educativo sin permiso	Director o Jefa de Estudios	de estas medidas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días lectivos. 2. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. 3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 (*). 4. Expulsión temporal o definitiva del centro.
	Consejo Escolar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se le informa de la medida propuesta.

(*) Estas sanciones serán impuestas teniendo en cuenta el Decreto 51/2007 de 21 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y por el Decreto 23/2014 de 12 de junio en el que se modifican algunos apartados de dicho Decreto, y serán comunicadas a los padres/madres



ANEXO XV. ENTRADAS Y SALIDAS DEL ALUMNADO.



ENTRADAS Y SALIDAS DEL CEIP FRAY LUIS DE GRANADA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CEIP FRAY LUIS DE GRANADA	
REGISTRO	
ENTRADA	SALIDA
Nº	Nº 19
FECHA 2-3/10/24 PUEBLA DE SANABRIA (ZAMORA)	

Cuando un alumno y alumna acude al centro más tarde o sale antes, se siguen los siguientes pasos para no interrumpir el desarrollo lectivo:

SALIDAS

1. El padre, madre, tutor legal acudirá al despacho para avisar que viene a recoger al alumno/alumna.
2. Rellenará el papel de salida.
3. El alumno/alumna será entregado por el docente que se encuentre en el despacho.

ENTRADAS

1. El padre, madre, tutor legal acudirá al despacho con el alumno/alumna.
2. Rellenará el papel de entrada.
3. El alumno/alumna acompañado por el docente que se encuentre en el despacho irá a su clase.



ANEXO XVI. ACCESO DE ENTRADA AL CENTRO EDUCATIVO. PREVENCIÓN.



Estimadas familias,

Como cada año, es preciso recordar la vital necesidad de dejar los accesos de entrada y salida libres.

Es muy importante que tomemos conciencia de que aparcar un “segundito” en la acera de la entrada al colegio, puede suponer un accidente grave con los niños al reducirse el sitio por donde pueden cruzar, la visibilidad de la calle, etc.

Y por supuesto a la hora de la llegada del autobús escolar, el cual tiene zona asignada de aparcamiento, el problema sería más grave.

Por lo tanto, desde el centro queremos que reflexionéis ante estas situaciones, las cuales pueden poner en riesgo no sólo al alumnado sino a cualquier viandante.

Muchas gracias

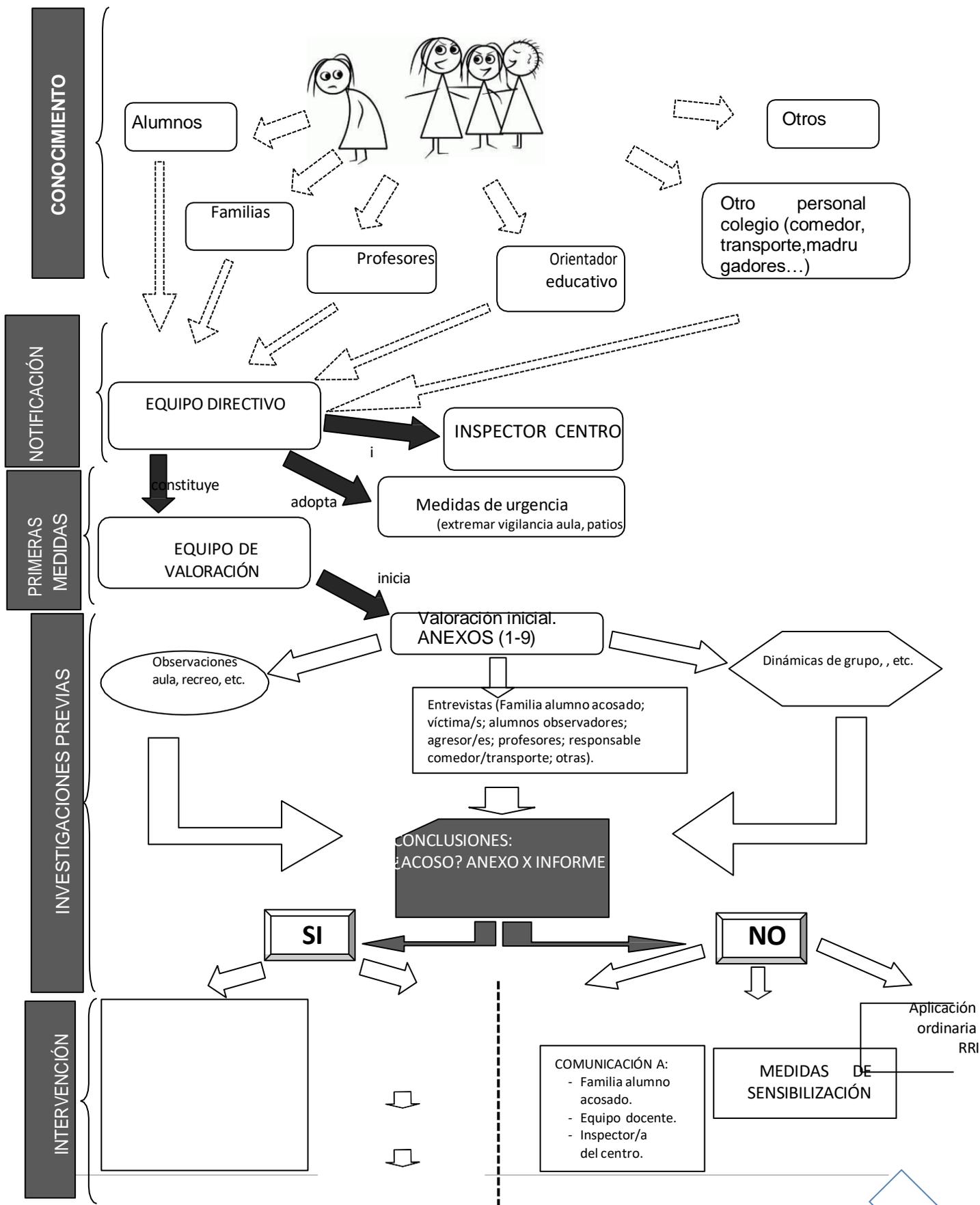
VºBº DIRECTORA



Francisca Ramos Nieto

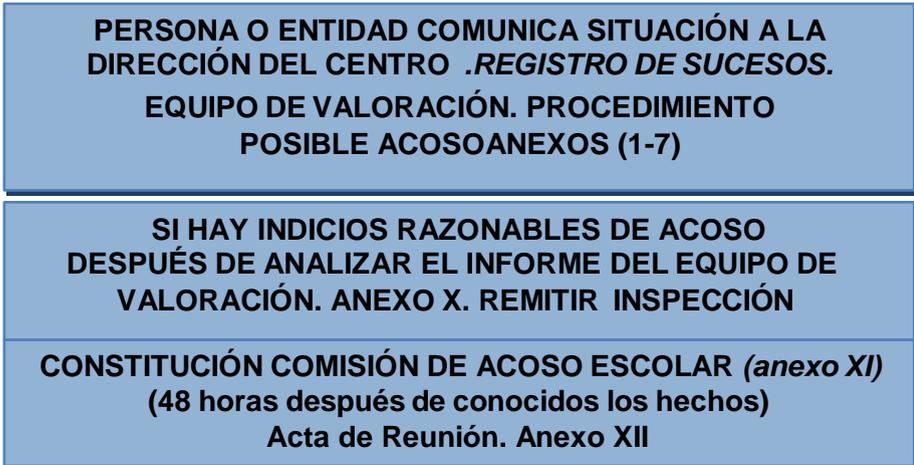


DIAGRAMA DE ACTUACIÓN CONFORME AL PROTOCOLO





PROTOCOLO ACTUACIÓN ACOSO ESCOLAR



Un miembro ED
Un docente Orientador,
Coor.Conviven

1º. ADOPCIÓN MEDIDAS INMEDIATAS

2º. ELABORACIÓN PLAN DE ACTUACIÓN (anexo XII)

- a) De protección
- b) Cautelares
- c) Para esclarecer

El director a propuesta de Comisión

El director

Comunicación a Inspección por teléfono y por escrito

Comunicación a las familias en entrevista (en 24 horas)

I. Recogida y análisis de información

La comisión de acoso

Existencia acoso, tipo y gravedad y consecuencias

II. Aplicación de medidas para:

Acosados
Acosadores
Comunicantes
Observadores
Familias
Profesionales

Solicitud asesoramiento a Inspección

III. Conclusiones

1. Valoración del tipo y gravedad hechos.
2. Medidas adoptadas.
3. Servicios, entidades o instituciones a las que se deriva.
4. Procedimientos para seguimiento medidas.

Envío del Plan A. Inspección .Anexo XIII

Información familias

Tutores y ED

Derivación a otras instancias

Inspección

Seguimiento a familias, C.Convivencia, Consejo Escolar, Inspección



NOTIFICACIÓN DE ENTREGA

DON/DOÑA _____ MADRE/PADRE/REPRESENTANTE del alumno
_____ escolarizado en el curso _____ de Educación _____ en el
"CEIP FRAY LUIS DE GRANADA" recibe a _____ la información correspondiente
relatada a continuación:

- Grabación del listening realizado en la prueba llevada a cabo el día _____. Dicha grabación no puede ser difundida ni distribuida por ningún medio.

Y para que conste la entrega, así como el compromiso de no difusión, firman y sellan en este documento las personas presentes en esta entrega.

FDO:

.....

FDO:

.....

FDO:

.....

FDO:

.....



El presente reglamento fue realizado conforme a la nueva normativa de educación,
revisado y actualizado .

Informado al Claustro y al Consejo Escolar se procede a su aprobación.



Francisca Ramos Nieto

Directora del CEIP Fray Luis de Granada.